



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS DEL CONTRATO DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA RELATIVO AL SERVICIO AUXILIAR DE CONTROL DE ACCESOS, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO, Y ASISTENCIA A VISITAS, ACTOS Y ACONTECIMIENTOS A EDIFICIOS Y ESPACIOS DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA Y DE LOS ENTES ADHERIDOS AL SISTEMA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA COMPRA PÚBLICA LOCAL DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA (SOCPL), DIVIDIDO EN TRES LOTES (UNO DE ELLOS RESERVADO A CETIS I EI)

Expediente n.º: 2025/0022423

1) DATOS RELATIVOS A LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

- 1.1)** Definición del objeto y ámbito subjetivo.
- 1.2)** Necesidad e idoneidad.
- 1.3)** Presupuesto base de licitación
- 1.4)** Existencia de crédito.
- 1.5)** Duración del acuerdo marco y posibles prórrogas.
- 1.6)** Valor estimado del acuerdo marco
- 1.7)** Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.
- 1.8)** Perfil de contratante y órgano de contratación.
- 1.9)** Presentación de proposiciones para el acuerdo marco.
- 1.10)** Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos.
- 1.11)** Criterios de adjudicación.
- 1.12)** Criterios de desempate.
- 1.13)** Plazo para la adjudicación.
- 1.14)** Variantes.

- 1.15)** Ofrecidas anormalmente bajas
- 1.16)** Garantía provisional
- 1.17)** Garantía definitiva en el acuerdo marco y de los contratos basados.
- 1.18)** Presentación de documentación por los licitadores propuestos como adjudicatarios
- 1.19)** Formalización del acuerdo marco.

2) DATOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

- 2.1. Adhesión específica de los entes que constan en el anexo 4.
- 2.2. Documentación que tiene que incluir el expediente del contrato basado
- 2.3. Tramitación de los contratos basados.
- 2.4. Criterios de adjudicación de los contratos basados
- 2.5. Comunicación de los contratos basados al Sistema para la optimización de la compra pública local de la Diputación de Barcelona.

3) DATOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

- 3.1)** Derechos y obligaciones de las partes.
- 3.2)** Condiciones especiales de ejecución de los contratos basados.
- 3.3)** Modificación del acuerdo marco y de los contratos basados.
- 3.4)** Régimen de pago de los contratos basados.
- 3.5)** Revisión de precios de los contratos basados.
- 3.6)** Penalidades en los contratos basados.
- 3.7)** Causas de resolución del acuerdo marco y de los contratos basados.
- 3.8)** Plazo de recepción de las prestaciones de los contratos basados.
- 3.9)** Plazo de garantía de los contratos basados.

- 3.10) Subcontratación de los contratos basados.**
- 3.11) Confidencialidad de la información.**
- 3.12) Régimen jurídico de la contratación.**
- 3.13) Notificaciones y uso de medios electrónicos.**
- 3.14) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista.**
- 3.15) Seguros.**
- 3.16) Lugar de prestación de los contratos basados.**
- 3.17) Responsable del acuerdo marco y de los contratos basados.**
- 3.18) Protección de datos de carácter personal.**
- 3.19) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial en los contratos basados.**
- 3.20) Sistema de determinación del precio del acuerdo marco/ del contrato basado.**
- 3.21) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato basado.**
- 3.22) Mantenimiento de estándares de calidad en la prestación de servicios.**
- 3.23) Propiedad de los trabajos de los contratos basados.**
- 3.24) Planificación del trabajo**

ANEXOS:

- Anexo 0:** Modelo de declaración responsable para el cumplimiento de la normativa nacional
- Anexo 1:** Modelo de proposición evaluable de acuerdo con los criterios automáticos de la prestación del servicio auxiliar de control de accesos, información y atención al público, y asistencia a visitas, actos y acontecimientos a edificios y espacios **ubicados en la ciudad de Barcelona** en edificios ubicados en la ciudad de Barcelona (Lote 1)

Anexo 2: Modelo de proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática de la prestación del servicio auxiliar de control de accesos, información y atención al público, y asistencia a visitas, actos y acontecimientos a edificios y espacios **ubicados en la provincia de Barcelona fuera de la ciudad de Barcelona** (Lote 2)

Anexo 3: Modelo de proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática de la prestación del servicio auxiliar de control de accesos, información y atención al público y asistencia a visitas, actos y acontecimientos a edificios y espacios **ubicados en toda la provincia de Barcelona reservada a Centros Especiales de Trabajo de Iniciativa Social (CETIS) y las empresas de Inserción (EI)** (Lote 3)

Anexo 4: Lista de entes adheridos que pueden gestionar la contratación basada una vez hayan tramitado la adhesión específica.

Anexo 5: Modelo declaración responsable del personal a subrogar en los contratos basados

1) DATOS RELATIVOS A LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO:

1.1) Definición del objeto y ámbito subjetivo

a) Definición del objeto

El acuerdo marco, promovido por la Subdirección de Logística, tiene por objeto la selección de empresas para la prestación del **servicio auxiliar de control de accesos, información y atención al público, y asistencia a visitas, actos y acontecimientos en edificios y espacios de la Diputación de Barcelona y de los entes adheridos al Sistema para la optimización de la compra pública local de la Diputación de Barcelona** (en lo sucesivo, SOCPL).

A efectos del presente contrato, se entiende por control de acceso, entre otros, el conjunto de tareas auxiliares orientadas a facilitar la entrada a los espacios y edificios, la verificación de la documentación de acceso (entradas, acreditaciones, carnés de organización, etc.).

Cuando el personal tenga que desarrollar tareas de los tipos incluidos en el Decreto 112/2010 de 31 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas, deberá de disponer de la habilitación correspondiente.

El personal tendrá como misión fundamental la prestación del servicio siguiendo las funciones descritas en el presente Pliego, sin que esto suponga la realización de ninguna función que invada las funciones que legalmente se le otorgan al personal de seguridad privada según la Ley 5/2014, de Seguridad Privada.

Este procedimiento se constituye a través de los siguientes lotes de licitación:

		Número máximo de empresas por lote
Lote 1	Prestación del servicio auxiliar de control de accesos, información y atención al público, y asistencia a visitas, actos y acontecimientos en edificios y espacios ubicados en la ciudad de Barcelona	25
Lote 2	Prestación del servicio auxiliar de control de accesos, información y atención al público, y asistencia a visitas, actos y acontecimientos en edificios y espacios ubicados en la provincia de Barcelona fuera de la ciudad de Barcelona	25
Lote 3	Prestación del servicio auxiliar de control de accesos, información y atención al público y asistencia a visitas, actos y acontecimientos en edificios y espacios ubicados en toda la provincia de Barcelona reservado a Centros Especiales de Trabajo de	10

	Iniciativa Social (CETIS) y a las empresas de Inserción (EI)	
--	---	--

Las empresas se pueden presentar **a un máximo de 2 lotes**, de acuerdo con las previsiones del artículo 3.3 del Decreto Ley 3/2025, de 4 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de contratación pública.

En el caso de presentarse al lote 3 las empresas licitadoras deberán ser Centros especiales de Trabajo de Iniciativa Social o Empresas de inserción.

Los códigos CPV que corresponde a los 3 lotes son:

Principal: 98341120-2 (servicios de portería)

Secundarios: 98341130-5 (servicios de conserjería) y 98351100-9 (servicios de aparcamientos)

El presente pliego regula el procedimiento de adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco, así como establece las condiciones, los derechos y las obligaciones que les serán de aplicación.

b) Ámbito subjetivo

El ámbito subjetivo del presente acuerdo marco está comprendido por la Diputación de Barcelona y por los entes adheridos genéricamente de acuerdo con el artículo 228.3 de la Ley LCSP y el artículo 17 de las normas de funcionamiento del Sistema para la optimización de la compra pública local de la Diputación de Barcelona, aprobado por el Acuerdo 48/24, de 21 de marzo, que constan en el anexo 4.

Los entes adheridos que figuran en el anexo 4 de este pliego podrán adherirse de manera específica a este acuerdo marco, según lo previsto por el artículo 228.3 de la LCSP y el artículo 18 de las normas de funcionamiento del SOCPL, con posterioridad a la aprobación del expediente, siempre que el acuerdo marco se encuentre vigente. La adhesión específica y la gestión de la contratación basada se tramitará de acuerdo con el procedimiento que se establece en la cláusula 2.2.

1.2) Necesidad e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas que satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, la división en lotes y el resto de requerimientos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), están acreditados en el expediente.

1.3) Presupuesto base de licitación

De acuerdo con el artículo 100.3 de la LCSP, al tratarse de un Acuerdo Marco no es necesario aprobar un presupuesto base de licitación con carácter previo.

En el **Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas (PCAT)** de cada contrato basado, regulado en la cláusula 2, se indicará el presupuesto base de licitación y los precios máximos de licitación, el cuales se podrán fijar en función de las necesidades de cada ente.

1.4) Existencia de crédito

El **gasto** derivado de los contratos basados se deberá aprobar por el órgano competente en cada una de las contrataciones.

1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas del acuerdo marco

Duración del acuerdo marco:

El acuerdo marco tendrá una duración de 2 años.

La fecha de inicio de vigencia del acuerdo marco se fijará en los contratos.

Prórroga del acuerdo marco:

El acuerdo marco será prorrogable de forma expresa, sin que la duración de su vigencia incluidas las prórrogas, pueda exceder de 4 años.

La prórroga será obligatoria para el contratista cuando esta se le haya comunicado con una antelación mínima de 2 meses antes de la finalización del acuerdo marco.

1.6) Valor estimado del acuerdo marco

El valor estimado del acuerdo marco, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es de 5.900.000,00 €, IVA excluido, de acuerdo con el siguiente detalle:

VEC	Lote 1	Lote 2	Lote 3	Total
Vigencia inicial 2 años	2.000.000,00 €	500.000,00 €	450.000,00 €	2.950.000,00 €
Prórroga 2 años	2.000.000,00 €	500.000,00 €	450.000,00 €	2.950.000,00 €
Total	4.000.000,00 €	1.000.000,00 €	900.000,00 €	5.900.000,00 €

En este acuerdo marco no se prevén modificaciones.

1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria, está sujeta a regulación armonizada y es susceptible de recurso especial en materia de contratación, se llevará a cabo mediante:

Procedimiento abierto y la adjudicación con más de un criterio de adjudicación, en virtud de lo establecido por los artículos 145, 146, 156 a 158 y concordantes de la LCSP.

1.8) Perfil de contratante y órgano de contratación

a) Perfil del contratante.

Para consultar los pliegos y el resto de los documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, si procede, se tiene que acceder al Perfil de contratante a través de la dirección siguiente:

<https://seuelectronica.diba.cat>

Dirección de SOCPL

<https://contractaciópublica.cat/ca/perfiles-contractant/detail/100000090?categoria=0>

Información a los interesados

Asimismo, de conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, se puede proporcionar a los interesados en el procedimiento de licitación que lo soliciten información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria a más tardar 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que lo hayan pedido al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

En el caso de incidencias o consultas técnicas en la preparación o envío de la oferta u otras consultas relacionadas con la Plataforma de Contratación Pública, os podéis poner en contacto con el SAU TIC (de lunes a viernes de 8:00 h a 20:00 h) intermediando:

- Buzón de correo electrónico: sau.tic@pautic.gencat.cat indicando en el asunto del correo "Código 31: "PSCP-herramientas de licitación electrónica" e indicando en el mensaje la información siguiente:
 - Fecha y hora de la incidencia
 - Código de expediente
 - Órgano de contratación
 - Fecha y hora límite de presentación de la oferta
 - Nombre empresa + datos de contacto
 - Impresión de pantalla con el mensaje de error
 - Descripción de las operaciones realizadas y del problema surgido

- Teléfono: 900 924 009 + extensión 1 (canal preferente para incidencias que se produzcan en las últimas 24 h del plazo de presentación de ofertas)

b) Órgano de contratación.

- El órgano de contratación del acuerdo marco y de los contratos basados gestionados por la Diputación de Barcelona será el que establece el Decreto 16308/23, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido 1/24, sobre competencias atribuidas a los órganos de la Diputación de Barcelona, de acuerdo con el art. 61 de la LCSP y modificaciones posteriores.
- Para los entes del sector público de la Diputación, así como para los entes adheridos específicamente al acuerdo marco, serán competentes para gestionar la contratación basada los órganos de contratación de los entes locales o entidad del sector público.

1.9) Presentación de proposiciones para el acuerdo marco.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados al anuncio de licitación, mediante la herramienta **Sobre Digital, integrada a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible** en el perfil de contratante de la Diputación, indicado en la cláusula 1.8 del presente pliego.

Toda la información relativa al Sobre Digital se puede consultar en el documento “**Instrucciones sobre el uso de medios electrónicos en los procedimientos de contratación**” publicado en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.

Cualquier duda relacionada con el contenido de los pliegos durante el plazo de presentación de ofertas se puede consultar en el Servicio de Gestión de la Contratación de la Dirección de Servicios de Compra Pública de la Diputación de Barcelona en la dirección electrónica sgc.consultaplecs@diba.cat y en el teléfono 93.402.25.64 de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos en la ciudad de Barcelona.

La mencionada documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas oficiales de Cataluña, firmada electrónicamente, **en tres sobres**, en los términos siguientes:

SOBRE A

Contendrá la siguiente documentación administrativa:

- Declaración responsable, firmada electrónicamente, de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, de acuerdo con el modelo de documento europeo único de contratación (DEUC).

El DEUC se tiene que llenar de conformidad con las indicaciones que constan en la Guía rápida para el licitador publicada en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.

- Declaración responsable, firmada electrónicamente, para el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público conforme a la normativa nacional, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 0 al PCAP**.

(Los modelos de estas declaraciones se podrán descargar a la Plataforma)

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando se les sea requerida, y sin perjuicio de lo establecido por la cláusula 1.18) del presente Pliego.

SOBRE B

Contendrá la documentación técnica, firmada electrónicamente, relativa a los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor

ADVERTÈNCIA

La documentación que contengan los sobres precedentes no podrá incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre relativo a la proposición de los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación.

SOBRE C

Contendrá la proposición, firmada electrónicamente, relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, de acuerdo con los modelos que constan como anexos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Anexo 1 (Lote 1)**
- Anexo 2 (Lote 2)**
- Anexo 3 (Lote 3)**

(Los modelos de la proposición se podrá descargar a la Plataforma)

1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos

El licitador deberá cumplir las siguientes condiciones:

La documentación acreditativa de la solvencia deberá ser presentada únicamente por los licitadores propuestos como adjudicatarios en el plazo previsto en la cláusula 1.18 del presente pliego y en los términos que se detallen en el requerimiento.

1. Disponer de la siguiente solvencia:

1. Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

Mínimo: Por los importes mínimos siguientes en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados, en función de los lotes a los que se presente la oferta.

En caso de que el licitador se presente a 2 lotes, hay que sumar el importe de cada lote al que se presenta para determinar el mínimo necesario:

Lote 1	500.000,00 €
Lote 2	375.000,00 €
Lote 3	112.500,00 €

Medio de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito; en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. Solvencia profesional o técnica:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de como máximo los tres (3) últimos años, que incluya objeto, importe, fechas y el destinatario, público o privado de estos, firmada por el representante legal de la empresa.

Mínimo: En esta relación tienen que constar servicios, de características similares al objeto del contrato, por los importes mínimos siguientes, en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados, en función de los lotes a los que se presente oferta.

En caso de que el licitador se presente a 2 lotes, hay que sumar el importe de cada lote al que se presenta para determinar el mínimo necesario:

Lote 1	230.000,00 €
Lote 2	172.500,00 €
Lote 3	51.750,00 €

Documentación acreditativa de los trabajos/servicios mínimos:

- Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector público, hay que aportar certificados expedidos o visados por el órgano competente.
- Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector privado, mediante un certificado expedido por la empresa destinataria de estos trabajos/servicios o a falta de este certificado, mediante una declaración firmada por el representante legal de la empresa licitadora acompañada de los documentos en poder suyo que acrediten la realización de la prestación.

c) Clasificación empresarial como medio alternativo para acreditar la solvencia económica y técnica:

La solvencia económica y técnica mínima requerida en los apartados anteriores, se podrá acreditar, alternativamente, con la clasificación empresarial en el grupo, subgrupo y categoría que a continuación se detallan:

- En el caso de presentarse a un lote:

Lote 1. Prestación del servicio de control de accesos, información y atención al público, y de asistencia a visitas y actos en edificios ubicados en la ciudad de Barcelona

Grupo: L	Subgrupo: 6	Categoría: 4
----------	-------------	--------------

Lote 2. Prestación del servicio de control de accesos, información y atención al público, y de asistencia a visitas y actos en edificios ubicados en la provincia de Barcelona fuera de la ciudad de Barcelona

Grupo: L	Subgrupo: 6	Categoría: 2
----------	-------------	--------------

Lote 3. Prestación del servicio de control de accesos, información y atención al público, y de asistencia a visitas y actos en edificios ubicados en la ciudad de

Barcelona reservada en Centros Especiales de Trabajo de Iniciativa Social (CETIS) y las Empresas de Inserción (EI)

Grupo: L	Subgrupo: 6	Categoría: 2
----------	-------------	--------------

➤ **En caso de que el licitador se presente a dos lotes:**

Lote 1 más lote 2

Grupo: L	Subgrupo: 6	Categoría: 5
----------	-------------	--------------

Lote 1 más lote 3

Grupo: L	Subgrupo: 6	Categoría: 5
----------	-------------	--------------

Lote 2 más lote 3:

Grupo: L	Subgrupo: 6	Categoría: 3
----------	-------------	--------------

■ **En el supuesto de que el licitador se presente al Lote 3:**

Las empresas licitadoras deberán acreditar su inscripción en el Registro Administrativo de Centros de Trabajo Especiales o en el Registro de Empresas de inserción, según el caso, que las habilite para poder desarrollar el objeto del contrato y declaración de su vigencia.

En el caso de Centros Especiales de Trabajo de Iniciativa Social deberán aportar la documentación que acredite la condición de iniciativa social.

1.11) Criterios de adjudicación en el acuerdo marco

Los criterios que tener en cuenta en la hora de considerar cuál es la mejor proposición relación calidad-precio serán, de forma decreciente, los que a continuación se indican, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de estos:

ADVERTENCIA

Las propuestas no podrán incluir enlaces a páginas web. En el supuesto de que consten estos no se tendrán en cuenta para hacer las valoraciones de las ofertas.

Criterios que dependen de un juicio de valor (45%)

Criterios comunes en los 3 lotes

Criterio 1: Plan de calidad hasta 45 puntos

1.1- Respuesta para hacer frente a ausencias no previstas en el servicio: hasta 20 puntos

Se valorará:

- El método a la hora de hacer frente a las ausencias no previstas en servicios en edificios, en aparcamientos y en acontecimientos en la vía pública.
- La herramienta utilizada para contactar con el responsable del contrato,
- La procedencia del personal suplente, la disponibilidad de personal de guardia
- La rapidez al resolver la ausencia por encima del plazo mínimo previsto en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas y
- El cierre de la incidencia.

1.2.- Inspección de servicio: hasta 20 puntos.

Se valorará:

- El número de inspecciones adicionales respecto de las establecidas en el punto 3 del PPT
- El número de elementos tomados en consideración para elaborar el informe de inspección que se enviará al responsable del contrato.

Estos informes deben incluir, como mínimo, el grado de satisfacción de los usuarios (ciudadanía, personal del ente contratante o los dos supuestos) y la relación de las incidencias que se hayan producido durante el periodo inspeccionado.

- La metodología utilizada a la hora de hacer la inspección
- El sistema y plazo de envío del informe una vez finalizada la inspección.

1.3.- Puesta a disposición de una herramienta informática mediante la que el órgano contratante pueda hacer el seguimiento de los servicios: hasta 5 puntos.

Se valorará la puesta a disposición de una herramienta informática que permita a los responsables del órgano contratante el control de la ejecución del contrato y que incorpore las siguientes funcionalidades:

- Un sistema de control de presencia,
- Un registro de incidencias y
- El envío de informes de inspección.

Se valorará en función del grado de detalle que conste en la oferta y la utilidad para efectuar un correcto seguimiento de la ejecución. Recibirá 0 puntos la oferta que no presente la herramienta.

Criterios evaluables de forma automática (55%)

Criterios automáticos para los lotes 1 y 2

Criterio 2. Ropa de trabajo 30 puntos

Se puntuará con 30 puntos que el tejido de la ropa del uniforme cumpla con los requisitos de limitación de presencia de sustancias nocivas en el producto final, definidos en el estándar Oeko-Tex 100, Made in Green o equivalente.

Criterio 3: Compromiso de aplicación de medidas para mejorar el empleo de colectivos con dificultades especiales para acceder al mercado laboral 25 puntos

Se puntuará con 25 puntos el compromiso de la empresa licitadora que en caso de nuevas contrataciones, sustituciones o incrementos de horas de servicio derivadas de modificaciones de los contratos basados, se llevarán a cabo con mujeres y hombres con dificultades especiales para acceder al mercado laboral, como mayores de 45 años, parados de larga duración, hombres o mujeres que encabezan familias monoparentales, mujeres víctimas de violencia machista, y personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

Durante la ejecución del contrato será necesario que la empresa facilite los datos relativos a la aplicación de los compromisos establecidos en el supuesto de que se haya obtenido puntuación por este concepto, presentando acreditaciones del cumplimiento de los requisitos correspondientes a cada colectivo.

Únicamente se valorarán las medidas que resulten de aplicación efectiva al personal dedicado a la ejecución de los contratos basados.

Criterios automáticos para el Lote 3

Criterio 2. Ropa de trabajo 30 puntos

Se puntuará con 30 puntos que el tejido de la ropa del uniforme cumpla con los requisitos de limitación de presencia de sustancias nocivas en el producto final, definidos en el estándar Oeko-Tex 100, Made in Green o equivalente.

Criterio 3: Compromiso de elaborar un Pla de inserción laboral para el personal adscrito a la ejecución de los contratos basados 25 puntos

Se puntuará con 25 puntos a la empresa que se comprometa a elaborar un Plan de Inserción Laboral, adaptado a cada contrato específico, para la inserción de trabajadores en el mercado laboral ordinario.

Únicamente se deberá elaborar este Plan para los contratos que tengan una duración igual o superior a los 6 meses y se deberá presentar en el plazo de 2 meses desde el inicio de vigencia del contrato basado

Este Plan deberá incluir los siguientes apartados:

- Identificación de necesidades específicas de las personas
- Sistemas de coordinación con los servicios sociales municipales o con los agentes encargados de desarrollo económico o de ocupación existentes en el municipio origen de las personas contratadas, para facilitar la admisión y acogida de estos colectivos a la empresa contratista.
- Profesionales especializados u otros mecanismos de acompañamiento en el proceso de inserción laboral
- Métodos de aprendizaje y de adquisición de competencias de los trabajadores inmersos en el plan de inserción.
- Participación de la familia en el proceso de inserción

En todo caso, la Diputación de Barcelona se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna, a su entender, las condiciones más ventajosas en relación calidad-precio de acuerdo con los criterios señalados o a declararlo desierto en los términos que dispone el artículo 150.3 LCSP.

1.12) Criterios de desempate en el acuerdo marco y en los contratos basados

En caso de igualación de proposiciones, los criterios para el desempate serán, por orden de prelación los siguientes:

- Tienen preferencia las proposiciones presentadas por empresas públicas o privadas que en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas tengan en la plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

A estos efectos, en el caso de empresas con menos de 50 personas trabajadoras, el % de personas trabajadoras con discapacidad en plantilla que acrediten habrá que sumarse un 2%, con el fin de, en su caso, poder hacer la comparativa de manera equitativa con el % que acreditan las empresas con 50 o más de 50 personas trabajadoras.

Si varias empresas licitadoras quedan igualadas en cuanto a la proposición más ventajosa y, además, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga en su plantilla de un porcentaje más elevado de personas trabajadoras fijas con discapacidad.

- En caso de persistir el empate, la situación de desempate se resolverá mediante sorteo que se llevará a cabo en acto público, previa la preceptiva convocatoria.

1.13) Plazo para la adjudicación del acuerdo marco

La adjudicación del acuerdo marco se realizará dentro del plazo de 4 meses a contar desde la fecha de apertura de las ofertas recibidas, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente

1.14) Variantes

Los licitadores no podrán presentar variantes en sus ofertas (ni en el acuerdo marco ni en los contratos basados).

1.15) Ofertas anormalmente bajas

Los supuestos de baja anormal se detectarán en los contratos basados de acuerdo con las siguientes previsiones.

Se prevén 2 supuestos en función del número de criterios de adjudicación:

➤ **Opción a)** Cuando de acuerdo con las previsiones de la cláusula 2 del PCAP se han escogido 2 criterios de adjudicación en el contrato basado (Precio y Plan de calidad):

Los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considerará anormal son los siguientes:

Se deberán cumplir, de forma acumulativa, las condiciones siguientes:

- Que en el criterio relativo al “Precio” se dé alguna de las situaciones previstas en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y
- Que en el criterio de adjudicación relativo al Plan de calidad del contrato basado (o sea, una vez aplicada la ponderación del 1/3) se haya obtenido una puntuación igual o superior a 12 puntos.

Una vez realizada el trámite de audiencia, se declarará el carácter anormal de las ofertas, si procede

➤ Opción b) Cuando de acuerdo con las previsiones de la cláusula 2 del PCAP se han escogido 3 criterios de adjudicación en el contrato basado (Precio, Plan de calidad y Formación):

Los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considerará anormal son los siguientes:

Se deberán cumplir, de forma acumulativa, las condiciones siguientes:

- Que en el criterio relativo al “Precio” se dé alguna de las situaciones previstas en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y
- Que en la suma de los otros criterios que no son precio se haya obtenido una puntuación igual o superior al 70% de la puntuación total prevista por estos criterios.

En el caso del Plan de calidad se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el contrato basado (o sea, una vez aplicada la ponderación del 1/3)

Una vez realizado el trámite de audiencia, se declarará el carácter anormal de las ofertas, si procede

1.16) Garantía provisional del acuerdo marco

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con aquello que dispone el artículo 106 de la LCSP.

1.17) Garantía definitiva

La constitución de garantía definitiva se establecerá en la contratación basada, de acuerdo con el artículo 107.5 de la LCSP.

1.18) Presentación de documentación por el licitador propuesto como adjudicatario

Los licitadores propuestos para formar parte del acuerdo marco y dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del requerimiento previsto por el artículo 150.2 de la LCSP, deberán presentar los documentos siguientes:

- a) La documentación que acredite la **personalidad del empresario**, mediante DNI o documento que lo sustituya.

Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, además de su DNI, deberá aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, si procede, de la sociedad o entidad y/o aquella en que conste el último objeto social vigente, en el cual deberán estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Así mismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas deberán estar inscritos en el registro pertinente cuando la inscripción mencionada les sea exigible. En el supuesto de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, si procede, en el registro oficial correspondiente.

Hará falta que la documentación que acredite la representación y las facultades del licitador sea validada por la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Diputación de Barcelona.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar, en los términos de aquello que disponen los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo I del RGLCAP.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará de conformidad con el que disponen los artículos 68 y 84 de la LCSP.

- b) Los certificados acreditativos de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que la Diputación de Barcelona disponga de estos.
- c) La documentación que acredite la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la documentación que acredite la disposición de los medios que se comprometió a adscribir al contrato (en caso de exigencia de compromiso de adscripción) en los términos de la cláusula 1.10 del presente Pliego, y si, se procede, del compromiso de integración efectiva de la solvencia con medios externos.
- d) La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en la/las declaración/es responsable/s aportada/s y el resto que sea exigible.

e) En caso de que la ejecución del contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 3.18 del presente pliego, el propuesto adjudicatario deberá presentar: Declaración firmada por el legal representante de la empresa indicando donde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados en estos y estará obligado a comunicar a la Diputación de Barcelona cualquier cambio en relación con la declaración mencionada. Esta obligación se considera una condición esencial.

Aquellas empresas que estén inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Cataluña y/o de la Administración General del Estado restarán eximidas de presentar la documentación referida si consta en el Registro de Licitadores.

En caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en los términos señalados en el artículo 150 de la LCSP.

1.19) Formalización del acuerdo marco

El acuerdo marco se formalizará de conformidad con el que dispone el artículo 153 de la LCSP.

El representante legal de las empresas deberá firmar electrónicamente el contrato con cualquier herramienta congruente con lo establecido por la Diputación de Barcelona en su Política de firma (https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/d10605_2018_politica%20Signatura.pdf), y en su Catálogo de formatos de los documentos electrónicos (<https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/16.pdf>), como puede ser, entre otros, la aplicación informática Adobe Acrobat Reader DC.

Al tratarse de un contrato **susceptible de recurso especial**, la formalización no se producirá antes del transcurso de los 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de la adjudicación.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, las empresas se obligan a formalizarlo cuando sea requerido y, en cualquier caso, en un plazo máximo de 5 días naturales a contar del día siguiente a la recepción del requerimiento.

En el supuesto que la entidad licitadora sea una unión temporal de empresas, esta deberá estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

Si por causas imputables a la entidad licitadora, el contrato no se formaliza en el plazo señalado, se procederá a imponer una penalidad equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con el que dispone el artículo 153.4 LCSP

2) DATOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO:

El conjunto de trámites, actuaciones y comunicaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato que se licita, entre las empresas y la Diputación de Barcelona, entes de su sector público y los entes adheridos, se realizarán por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, y se dirigirán a la dirección de correo electrónico que la empresa haya indicado, de acuerdo con las previsiones establecidas por la disposición adicional decimoquinta y decimosexta de la LCSP y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para determinar la competencia para aprobar y adjudicar los contratos basados se tendrá en cuenta el valor estimado de cada contrato basado, de acuerdo con las delegaciones de competencias aprobadas por cada uno de los entes.

2.1 Adhesión específica de los entes que constan en el anexo 4.

Para que los entes usuarios del Sistema para la optimización de la compra pública local de la Diputación de Barcelona puedan hacer contratos basados, es necesario que se adhieran específicamente a este acuerdo marco. Para hacer la adhesión específica, hay que llenar un formulario que deberán solicitar en la dirección de correo electrónico ocplp.socpl@diba.cat.

Una vez que la Diputación de Barcelona haya recibido el formulario llenado por medio de la misma dirección de correo electrónico, comunicará al ente usuario solicitante la aceptación o no de la adhesión específica.

Los datos que constarán en el formulario son los datos del contrato basado siguientes:

- Identificación del acuerdo marco y del lote en el que se basa
- Objeto específico
- Presupuesto base de licitación
- Valor estimado del contrato
- Duración

En caso de que el acuerdo marco se prorrogue no hará falta una nueva adhesión específica de los entes que ya se hayan adherido.

2.2 Documentación que tiene que incluir el expediente del contrato basado

Para poder tramitar la contratación basada, los entes usuarios, una vez hayan recibido la aceptación de la adhesión específica a este acuerdo marco, elaborarán la documentación siguiente que constará en el expediente del contrato basado:

- Propuesta de **informe donde se justifiquen** las necesidades de tramitar el contrato basado y
- Propuesta de **Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas (PCAT)** que deberá ser aprobado por el órgano competente y deberá incluir la siguiente información:
 - a) Identificación del acuerdo marco y lote en el que se basa.
 - b) Objeto específico.
 - c) Condiciones técnicas:
 - En función de las necesidades del ente contratante, se deberán concretar las tareas a realizar teniendo en cuenta las tareas previstas en la cláusula 3 del PPT, así como el personal necesario y los horarios del servicio.
 - Necesidad de hacer inspecciones
 - Necesidad de control de presencia
 - Inicio y finalización de la jornada de trabajo
 - Necesidad de acreditación del personal mediante tarjeta
 - Características y requisitos de los uniformes
 - d) Presupuesto base de licitación y precios máximos de licitación, que podrán ser con cualquiera de las siguientes modalidades:
 - Mediante **un precio global máximo** cuando se trate de un servicio ordinario con un horario determinado,
 - Mediante uno o diferentes **precios unitarios** máximos según las franjas horarias en que se deberá prestar el servicio o,
 - Mediante una **combinación de los dos anteriores** (una parte fija y una parte variable) cuando se trate de un servicio ordinario con posibilidad de servicios extraordinarios.

Estos serán los precios máximos que deberán ofrecer las empresas que sean invitadas a la licitación.

Los órganos de contratación deberán plantear sus presupuestos de licitación de forma que el importe global, los precios/hora o cualquier combinación de los dos, incorporen todos los costes asociados a su prestación.

Los precios para tener en cuenta al establecer el presupuesto base de licitación en los contratos basados serán los correspondientes a la **categoría profesional 5 del Convenio colectivo estatal de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones** (código de convenio 99100265012021).

Los conceptos que integrar para establecer el precio/hora con el que se calculará presupuesto global máximo y precios unitarios máximos son los siguientes, teniendo en cuenta que se usará la columna **auxiliar de información especializado** cuando las tareas a desarrollar exijan disponer de la habilitación prevista en el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.

	Horas diurnas en días laborables	Auxiliar de información	Auxiliar de información especializado
Costes directos	*Coste salarial	(coste base convenio vigente en el momento de aprobar el contrato basado). Precio hora calculado a partir del salario anual dividido entre la jornada anual máxima	(coste base convenio vigente en el momento de aprobar el contrato basado). Precio hora calculado a partir del salario anual dividido entre la jornada anual máxima
	Seguridad social	34% (CS)	34% (CS)
	coste absentismo	7,5% (CS)	7,5% (CS)
	coste Protección Riesgos Laborales + uniformidad	1,2% (CS)	1,2% (CS)
	Pluses aplicables, de acuerdo con el artículo 47 del convenio	A determinar	A determinar
	Otros costes (formación obligatoria y/o pedida en el PCAT en su caso, desplazamientos, etc.)	A determinar	A determinar
	Total costes directos (CD)		
Costes indirectos	vehículos, comunicaciones, otros medios materiales, etc.	1,25% (CD)	1,25% (CD)
	Gastos generales de estructura: administración, supervisión, dirección, gastos financieros, tasas, impuestos, seguros, gastos comerciales, etc.	13% (CD+resto CI)	13% (CD+resto CI)
	Total costes indirectos (CI)		

	beneficio	6% (CD+CI)	6% (CD+CI)
	Total coste hora		

*en su caso, también se aplicarán eventuales mejoras legales del salario mínimo que superen las previsiones del convenio.

	• Horas nocturnas • Horas festivos y domingos • Horas Navidad y Fin de año	Auxiliar de información	Auxiliar de información especializado
Costes directos	*Coste salarial	(coste base convenio vigente en el momento de aprobar el contrato basado). Precio hora calculado a partir del salario anual dividido entre la jornada anual máxima	(coste base convenio vigente en el momento de aprobar el contrato basado). Precio hora calculado a partir del salario anual dividido entre la jornada anual máxima
	Seguridad social	34% (CS)	34% (CS)
	coste absentismo	7,5% (CS)	7,5% (CS)
	coste Prevención Riesgos laborales + uniformidad	1,2% (CS)	1,2% (CS)
	Pluses aplicables, de acuerdo con el artículo 47 del convenio	A determinar	A determinar
	Otros costes (formación obligatoria y/o pedida en el PCAT en su caso, desplazamientos, etc.)	A determinar	A determinar
	Total costes directos (CD)		
Costes indirectos	Vehículos, comunicaciones, otros medios materiales, etc.	1,25% (CD)	1,25% (CD)

	Gastos generales de estructura: administración, supervisión, dirección, gastos financieros, tasas, impuestos, seguros, gastos comerciales, etc.	13% (CD + resto CI)	13% (CD + resto CI)
	Total costes indirectos (CI)		
	beneficio	6% (CD+CI)	6% (CD+CI)
	total coste hora		

*en su caso, también se aplicarán eventuales mejoras legales del salario mínimo que superen las previsiones del convenio.

A todos los conceptos indicados para calcular el precio/hora habrá que añadir, en el caso de existir personal a subrogar las antigüedades y complementos.

El presupuesto comprenderá la totalidad del contrato. El precio consignado será indiscutible, no se admitirá ninguna prueba de insuficiencia y llevará implícitos todos aquellos conceptos previstos en el art. 100 y concordantes de la LCSP.

- e) Acreditación de existencia de crédito.
- f) Valor estimado del contrato basado. (vigencia inicial, posibles prórrogas y modificaciones)
- g) Duración y posible prórroga del contrato basado
Los contratos basados tendrán una duración inicial máxima de dos (2) años a contar desde el inicio de la prestación objeto del contrato.

La fecha de inicio de la prestación se fijará en el acuerdo de adjudicación del servicio

Los contratos basados serán prorrogables de forma expresa, sin que la duración total de su vigencia, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres (3) años.

- h) Criterios de adjudicación de acuerdo con las previsiones del punto 2.4 del presente pliego
- i) Responsable del contrato basado.
- j) Garantía definitiva.

Se exigirá la presentación de la garantía definitiva en los términos que prevé el artículo 107 de la LCSP.

Para fijar el importe se deberá tener en cuenta como se ha configurado el presupuesto:

- en el caso de presupuesto global (5% del importe de adjudicación),
- en el caso de presupuesto con precios unitarios (5% de del presupuesto base de licitación) y

- sí es una combinación de los dos, al precio de la garantía se le deberá sumar el resultado de aplicar los anteriores porcentajes a cada uno de los conceptos en los que se ha desglosado el presupuesto.

La garantía definitiva se podrá prestar mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP. También se puede constituir mediante la retención en el precio si así se prevé en el PCAT (retención del primero o primeros pagos que se efectúen hasta cubrir el importe total de la garantía definitiva).

Se deberá prever cómo y dónde se tiene que constituir.

- k) Régimen de pago.
- l) Posibilidad de modificar el contrato.
- m) Información sobre las condiciones de subrogación, en su caso, de acuerdo con el modelo que consta como Anexo 5
- n) Planificación del trabajo (únicamente cuando sea necesario en los términos de la cláusula 3.24 del PCAP)
- o) Indicación de si procede el tratamiento de datos personales
- p) Posibilidad de visitar el espacio donde se desarrollará el servicio
- q) Modelo de oferta

Una vez se haya comprobado que no se excede el importe del VEC del acuerdo marco, el SOCPL comunicará al ente usuario que puede gestionar la contratación basada.

La adjudicación del contrato basado se tramitará por el ente adherido de acuerdo con las previsiones del punto 2.3 y los criterios de adjudicación previstos en su punto 2.4

2.3 - Tramitación de los contratos basados

La tramitación de los contratos basados la realizará cada ente, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- a) Incorporación en el expediente del **informe firmado** donde se justifiquen las necesidades de tramitar el contrato basado
- b) Tramitación del **acuerdo de aprobación** del Pliego de condiciones Administrativas y Técnicas (PCAT)
- c) **Invitación a todas las empresas** que hayan formalizado el acuerdo marco y que estén en condiciones de realizar el objeto del contrato basado, **salvo los casos en que el VEC sea inferior al importe del contrato armonizado**, en los que será suficiente enviar invitación a un mínimo de 5 empresas.

Para asegurar que todas las empresas reciban invitaciones, el ente promotor de cada contrato basado lo consultará previamente con el SOCPL y este propondrá al órgano de contratación el nombre de las empresas que se deberán invitar a la licitación, de acuerdo con las reglas siguientes:

- Se seguirá el orden de puntuación en la hora de invitar a las empresas, hasta agotar el total de empresas. Cuando ocurra esto, se volverá a empezar desde la empresa situada en primer lugar.
- Entre las 5 empresas a invitar, siempre se invitará la actual prestadora del servicio en el supuesto de que haya sido seleccionada en el acuerdo marco.

En la invitación se indicará la posibilidad de visitar los espacios objeto del contrato basado y los datos de contacto para acordar la visita.

No se invitará a ninguna empresa que haya sido penalizada por la Diputación de Barcelona o los entes adheridos a la contratación en un plazo de un año a partir de la aprobación del acuerdo imponiendo la penalización.

d) **Una vez que las empresas hayan recibido la invitación, deberán enviar una respuesta, en el plazo general máximo de 10 días hábiles** (salvo los casos en que se especifique un plazo más corto o largo en el PCAT. En caso de que dentro de este plazo no se haya dado ninguna respuesta, se entenderá que se declina la invitación.

Para tomar parte en los contratos basados las empresas invitadas recibirán un enlace URL con la invitación, que les permitirá acceder al portal "e-licita" de la Plataforma de contratación del sector público y presentar su propuesta vía telemática en un fichero ZIP, el cual deberá contener 1 archivo con la siguiente denominación: Título del archivo: «Proposición relativa al contrato basado, nombre de la empresa y número de expediente» y deberá incorporar la correspondiente oferta de la empresa.

Para poder hacer el envío de su propuesta vía telemática la empresa licitadora se tiene que identificar y firmar con un certificado digital (nivel 3 o superior) de firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica emitido por las entidades de certificación del Consorcio Administración Abierta de Cataluña (Consorcio AOC), la Firma profesional, la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, la Camerfirma o el DNI Electrónico.

Cualquier duda en relación con la presentación de la propuesta se puede consultar en el correo electrónico que se indique en el contrato basado.

En caso de que todos los empresarios declinen la formulación de la oferta, el órgano de contratación podrá proceder a una nueva licitación que se regirá por las disposiciones generales de preparación, adjudicación y cumplimiento de los contratos de las administraciones públicas, según procedan, fijadas en los artículos 116 a 217, del libro Segundo, Título I, capítulo I de la LCSP.

En caso de que una empresa haya declinado presentar oferta tres veces a un mismo órgano de contratación, este podrá no volver a invitarla durante el resto de la vigencia del acuerdo marco.

e) Valoración de las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el PCAT del contrato basado.

f) Tramitación del acuerdo de adjudicación del contrato basado a la mejor oferta.

La adjudicación del contrato basado comporta su perfección.

g) Notificación a todas las empresas a las que se envió la invitación

h) Publicación de la adjudicación del contrato basado en el perfil de contratante.

2.4 Criterios de adjudicación de los contratos basados

Los criterios que tener en cuenta en el momento de considerar cuál es la mejor proposición relación calidad-precio serán, de forma decreciente, los que a continuación se indican, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de estos.

Todos los criterios de adjudicación de los contratos basados serán automáticos y deberán sumar 100 puntos.

La puntuación que se otorgue al criterio 1 relativo a la oferta económica estará relacionada con la puntuación que se otorgue al criterio 3 relativo a impartir formación al personal adscrito al contrato por encima de la formación mínima exigida en su punto 6 del PPT

En cada contrato basado se concretarán los criterios de adjudicación de acuerdo con la franja especificada en cada uno de ellos que deberá escoger cada ente en función de sus necesidades.

Criterio 1: Oferta económica (Entre 40 y 85 puntos)

En función de las necesidades del promotor, la oferta económica podrá referirse a importe global, a precios unitarios o a combinación de los dos.

La fórmula que se usará para determinar la puntuación de este criterio es esta:

$$P_i = P \frac{O_m}{O_i}$$

P_i = puntos de la oferta i

P = puntos del criterio precio

O_i = precio de la oferta i

O_m = precio de la oferta más baja

Para calcular el precio de la oferta en el caso de precios unitarios se utilizará el siguiente sistema:

Se multiplicará cada precio unitario ofrecido por el licitador, IVA excluido (A), por el número de unidades estimadas (B), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.3 del presente pliego. A continuación, se hace el sumatorio de todos los importes (C) y el resultado de la suma es la oferta del licitador.

- 1) $A \times B = C$
- 2) $C_1 + C_2 + C_3 \dots =$ Oferta del licitador

Para calcular el precio de la oferta en el caso de presupuesto mixto se utilizará el siguiente sistema:

- Parte variable: se multiplicará cada precio unitario ofertado por el licitador, IVA excluido (A), por el número de unidades estimadas (B), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.3 del presente pliego y, posteriormente, se hace el sumatorio de todos los importes (C). El resultado de la suma (D) es la oferta del licitador por la parte variable.

- 1) $A \times B = C$
- 2) $C_1 + C_2 + C_3 \dots = D$

- Parte fija: importe ofertado por el licitador, IVA excluido (E).

- Se sumarán los importes de la parte variable (D) y de la parte fija (E). El resultado de la suma es la oferta del licitador.

- 3) $D + E =$ Oferta del licitador

En el supuesto de que por la duración del contrato no sea viable el criterio 3 de la formación, el criterio precio se deberá puntuar con 85 puntos.

Criterio 2: Puntuación alcanzada en el criterio 1 del acuerdo marco (Plan de calidad) 15 puntos

Para transferir la puntuación alcanzada en el criterio 1 del acuerdo marco, se aplicará la fórmula siguiente:

$$P = P_i \times 1/3$$

P: Puntuación

P_i: Puntuación obtenida en el criterio 1 del acuerdo marco

Criterio 3: Impartir formación al personal adscrito al contrato por encima de la formación mínima exigida en su punto 6 del PPT (entre 0 y 45 puntos)

Se podrá puntuar la formación en los siguientes ámbitos:

Formación en ergonomía xx puntos
Formación en resolución de conflictos xx puntos
Formación en políticas de igualdad de género xx puntos
Formación en aspectos ambientales xx puntos
Formación en idiomas xx puntos
Otros (indicar) xx puntos

Únicamente se utilizará este criterio cuando pueda aportar una mejora en la prestación del servicio atendida su duración, y así se justifique en el expediente.

En los contratos basados se podrán seleccionar todas o algunas de las formaciones detalladas anteriormente o añadir otros tipos de formación relacionadas con el contrato que se vaya a licitar. La suma total en este criterio no podrá sobrepasar los 45 puntos.

El plazo para impartir la formación se concretará en el momento de redactar el criterio de adjudicación en el contrato basado, y como máximo se deberá impartir en el plazo máximo de 6 meses a contar desde el inicio de la vigencia del contrato.

La duración de la formación será la que se fije en el criterio, y como máximo será de 10 horas por formación y persona. En el criterio se indicará si la formación debe ser presencial, telemática o incluir las dos opciones.

Al finalizar la formación, el personal recibirá una acreditación de esta, expedida por la empresa contratista. Se deberá librar una copia al responsable del contrato para acreditar la formalización realizada.

2.5. Comunicación de todos los contratos basados al Sistema para la optimización de la compra pública local de la Diputación de Barcelona.

Una vez adjudicada la contratación basada gestionada por los entes usuarios adheridos, habrá que seguir un procedimiento de comunicación con el SOCPL para poder gestionar de forma adecuada el acuerdo marco. Es necesario que el ente comunique la información mínima siguiente por cada contrato basado:

- Determinación del lote con indicación de la empresa adjudicataria, el tipo de servicio contratado y el valor total adjudicado a la empresa.
- Acuerdo de adjudicación de la contratación basada.
- Duración de la contratación basada (debe incluir la fecha de inicio y la de finalización).
- Indicación de las incidencias detectadas durante la ejecución, en caso de que haya.

3) DATOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

3.1) Derechos y obligaciones de las partes

Los derechos y las obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas de los datos específicos del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable y, en particular, los siguientes:

- La empresa contratista deberá estar en posesión de cuántas acreditaciones/habilitaciones legales sean necesarias para desarrollar correctamente el objeto del contrato.
- El personal dependiente de la empresa contratista para el cumplimiento de las prestaciones objeto de la presente contratación no tendrá ningún derecho ni vinculación ante la Diputación de Barcelona o el ente contratante
- La empresa contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con la Diputación de Barcelona o el ente contratante, a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de imparcialidad y de integridad, de objetividad y de transparencia. En particular, se obliga a:
 - Facilitar a la Diputación de Barcelona o el ente contratante la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - Comunicar a la Diputación de Barcelona o el ente contratante las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.

Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participó en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del mencionado procedimiento de licitación.

- No celebrar ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- En el plazo máximo de 15 días desde la formalización del contrato basado, el contratista deberá acreditar que dispone de una delegación ubicada en la provincia de Barcelona que permita una rápida respuesta a los imprevistos y facilite la interlocución con el órgano contratante.
- De acuerdo con el artículo 130 de la LCSP, la contratista, a requerimiento de los contratantes y en contratos donde su personal se rija por el **convenio colectivo estatal de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones** y que tengan una duración superior a **6 meses**, se obliga a presentar una declaración firmada por el representante legal de la empresa donde se informe de las condiciones de los contratos laborales de los trabajadores afectados por la subrogación a los efectos de una nueva licitación, en el plazo máximo **de 10 días hábiles** de recibir el requerimiento.

En concreto, como parte de esta información, se obliga a aportar las listas del personal objeto de subrogación indicando el convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador y todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los cuales afecte la subrogación, junto con la certificación del estado de pago de las cuotas de la Seguridad Social, así como una declaración responsable donde conste respecto de los trabajadores objeto de subrogación:

- El pago de los salarios meritado a la fecha de emisión de la declaración
- Ausencia de deuda con la Seguridad Social
- Ausencia de deuda con la Agencia Tributaria
- Ausencia de cualquier otra deuda en el ámbito laboral o tributario
- Indicación de posibles litigios que puedan afectar la subrogación de personal
- Porcentaje de absentismo de los últimos 12 meses.

Las empresas que se ríjan por el convenio antes mencionado deberán cumplir con las obligaciones previstas en la cláusula 19 y concordantes del mencionado convenio.

En el resto de los contratos que se ríjan por el convenio de **Centros especiales de trabajadores discapacitados físicos y/o sensoriales de Cataluña** esta declaración se deberá presentar cuando los contratos tengan una duración superior a los **3 meses**.

- Sin perjuicio del establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, aprobado por Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, la contratista se obliga a responder de los salarios impagados de los trabajadores y de las respectivas cotizaciones a la Seguridad Social meritorias.
- La empresa contratista está obligada a participar en la Comisión de Seguimiento de los Contratos de Servicios para controlar la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones de las condiciones laborales de los trabajadores adscritos a la dicha ejecución, así como a facilitar cualquier información requerida sobre el servicio que formule la Diputación de Barcelona o el ente contratante, ajustada a los requerimientos de los pliegos.
- Se consideran obligaciones esenciales de este contrato:
 - presentar la documentación relativa en la planificación preventiva y coordinación de actividades empresariales.
 - en el supuesto de que se haya obtenido puntuación al criterio de adjudicación 3 de los lotes 1 y 2 del acuerdo marco (cláusula 1.11 del PCAP), en cada nueva incorporación, deberá presentar documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos al colectivo correspondiente, en el plazo máximo de 3 días naturales, ya sean nuevas contrataciones o sustituciones.
- La formalización del acuerdo marco no comporta para la Diputación de Barcelona ni los entes adheridos ningún tipo de obligación de adjudicar un número mínimo de contratos basados a las empresas seleccionadas en el acuerdo marco.
- El personal dependiente del contratista para el cumplimiento de las prestaciones objeto de la presente contratación no tendrán ningún derecho ni vinculación ante la Diputación de Barcelona ni de los entes adheridos.
- La empresa deberá facilitar a los trabajadores la firma del contrato de trabajo. En el supuesto de que la ubicación de sus oficinas esté fuera de la población de ejecución del servicio, la Diputación o el ente adherido facilitará un espacio en el centro de trabajo para su firma.
- Las empresas contratistas procurarán que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Administración.

- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, las empresas contratistas asumen la obligación de ejercer de manera real, efectiva y continua, el poder de dirección inherente a todo empresario.
- Las empresas contratistas velarán especialmente que los trabajadores adscritos a la ejecución de los contratos basados desarrollem su actividad sin extralimitarse en las funciones ejercidas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- Las empresas contratistas deberán designar, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista ante la Administración, canalizando, por un lado, la comunicación entre aquella y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y, por otro lado, de la Administración, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto cumplimiento por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de este personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, teniendo que coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Administración contratante, para no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e) Informar la Administración sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

3.2) Condiciones especiales de ejecución de los contratos basados

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las que a continuación se indican:

- El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación con sus subcontratistas en los términos del artículo 217 LCSP.
- Las empresas están obligadas a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de integración laboral, en particular:
 - La empresa contratista tiene que garantizar la afiliación, el alta en la Seguridad Social y el pago de las cotizaciones de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta es una obligación esencial.
 - La empresa contratista tiene que garantizar el pago del salario de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta es una obligación esencial.

A efectos de comprobación, el contratista deberá remitir mensualmente al órgano de contratación, una declaración responsable conforme se ha hecho efectivo el pago de los salarios y el ingreso, dentro de plazo de las cuotas de la Seguridad Social respecto de este personal, en los términos y condiciones previstas en el convenio colectivo y la normativa correspondiente. La declaración se tiene que presentar antes o en la misma fecha que la factura y en todo caso tiene que ir firmada por la persona representante legal de la empresa.

Si el contratista no remite la declaración responsable indicada, o cuando el responsable del contrato tenga indicios de incumplimiento de las obligaciones de pago mencionadas, se requerirá la justificación documental que debe ser enviada en un plazo máximo de 10 días hábiles. Si la contratista no da cumplimiento al requerimiento de justificación documental en este plazo, o los motivos que se aleguen no son suficientes para entender que la contratista cumple o está en condiciones de cumplir con las obligaciones mencionadas, el responsable del contrato propondrá el inicio del procedimiento de resolución del contrato al órgano de contratación.

El responsable del contrato emitirá la correspondiente certificación de incumplimiento de la condición especial de ejecución, y se aplicarán las medidas cautelares que corresponden con relación a los pagos de acuerdo con el que establece la LCSP.

- Las empresas adoptarán las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean de pertinente obligación o necesarias en orden a la prevención de los riesgos que puedan afectar en la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras. Debe cumplir, así mismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y también debe acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:
 - La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
 - La formación e información en materia preventiva a las personas trabajadoras que emplearán en la ejecución del contrato.
 - El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, si procede, sean necesarios.
- En el caso del lote 1 y 2, las empresas deben cumplir la obligación de contratar, si se tercia, el 2 por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas legalmente previstas.

- Si las empresas subcontratan parte de la prestación, deben exigir a las empresas subcontratistas los justificantes de las obligaciones anteriores y librarlos a la Diputación de Barcelona u órgano contratante.
- Las empresas contratistas deben adoptar medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, así como el acoso por razón de sexo y de orientación sexual.
- Las empresas están obligadas, en sus actividades y en las posteriores transacciones, al cumplimiento del principio de igualdad de oportunidad de las personas con discapacidad, evitando discriminaciones, directas o indirectas, por razón de discapacidad.
- Las empresas están obligadas a aplicar a la plantilla que ejecute el contrato las condiciones de trabajo establecidas, como mínimo, por el último convenio colectivo sectorial vigente en que se encuadre y desarrolle la prestación contractual.
- Estas obligaciones se extenderán a todo el personal subcontratado por el contratista principal destinado a la ejecución del contrato.
- La empresa se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación se considera esencial.

3.3) Modificación del acuerdo marco y de los contratos basados

Modificación del acuerdo marco

El acuerdo marco se podrá modificar por razones de interés público solo en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP y el resto de normativa aplicable.

No se prevé la modificación del acuerdo marco por otros motivos.

Modificación de los contratos basados

El régimen de modificación de los contratos basados se fijará en el PCAT correspondiente.

Los entes adheridos deberán comunicar al SOCPL, con una antelación mínima de 3 meses, la voluntad de modificar el contrato basado, así como el importe de la modificación prevista.

Una vez comprobada por el SOCPL que la modificación del contrato basado es posible, lo comunicará al ente y este podrá modificar el contrato basado. La modificación de las franjas horarias de prestación del servicio y la redistribución de las tareas por razones de organización interna, sin variación del total de horas semanales del personal, no se considerará modificación del contrato basado.

Procedimiento de modificación:

15 días antes de proceder a la aprobación de la modificación del contrato el órgano competente comunicará a los contratistas los términos de la modificación.

Una vez aprobada la modificación, esta se publicará en el perfil de contratante del ente.

3.4) Régimen de pago de los contratos basados

El contratista presentará facturas de acuerdo con las previsiones del PCAP del contrato basado.

El pago se realizará por la Diputación de Barcelona o el ente contratante, en los plazos establecidos en el artículo 198.4 LCSP, sin perjuicio que se le pueda exigir la presentación de los documentos de cotización del personal destinado a la ejecución del contrato, a los efectos de comprobar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las facturas se deben presentar en el Registro de Facturas de la Diputación de Barcelona o del ente contratante y debe incluir la identificación del destinatario de la contratación.

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de las entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, debe presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente. En el caso de la Diputación de Barcelona, se deberán cumplir con los requerimientos técnicos detallados en el portal de trámites del proveedor de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona (<https://seuelectronica.diba.cat>).

En todas las facturas electrónicas la identificación de los centros gestores destinatarios se hará mediante los códigos DIR3 que consten en el PCAT.

3.5) Revisión de precios de los contratos basados

No se admite la revisión de precios.

3.6) Penalidades de los contratos basados

- En caso de que el órgano de contratación opte por no resolver el contrato, y por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, se impondrán al contratista las penalidades siguientes, con el límite del 10% del precio del contrato, para cada penalidad, y con el límite del 50% en su conjunto, ambos IVA excluido:
 - a) Por cada hora o fracción de 30 minutos de incumplimiento de cobertura del servicio en los horarios establecidos en la cláusula 5 del PPT, se impondrá una penalidad económica de 20 €, excepto en los casos de fuerza mayor que en todo caso deberá ser apreciada por el órgano

de contratación. Además de esta penalidad, se descontará de la factura el importe de las horas no realizadas.

- b) Por cada tres incumplimientos de cobertura del servicio en los horarios establecidos en la cláusula 5 del pliego de prescripciones técnicas, se impondrá una penalidad económica adicional del 0,25% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, con independencia de la penalidad que corresponda por aplicación del apartado a) de la presente cláusula.
- c) Por cada tres prestaciones defectuosas del servicio, identificadas como resultado de las verificaciones previstas al apartado a) de la cláusula 8 del pliego de prescripciones técnicas, se impondrá una penalidad económica del 0,5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, excepto en los casos de fuerza mayor, que en todo caso deberá ser apreciada por la Diputación de Barcelona.
- d) Por cada día de retraso respecto el plazo máximo fijado en su punto 5.4 para instalar el sistema de seguimiento y control de desempeño de los horarios ofrecidos (si es diferente a las hojas de control horario, y queda incluido en la herramienta informática puntuada al criterio 1.3 de este PCAP) se impondrá una penalidad económica de 100 €.
- e) Por cada día de retraso respecto al plazo máximo en la entrega mensual de los registros de marcajes del punto 5.4 del PPT, se impondrá una penalidad económica de 10 €.
- f) Por no proporcionar al órgano de contratación información requerida a los pliegos, sin una justificación, comportará una penalidad económica del 0,25% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
- g) Por no presentar la documentación relativa en la planificación preventiva y coordinación de actividades empresariales, sin justificación, comportará una penalidad económica del 0,15% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, por cada día de retraso respecto la fecha de inicio de prestación del servicio.
- h) Por no presentar la documentación relativa a la subrogación, una penalidad económica de 0,15% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, por cada día de retraso respecto el plazo fijado en la cláusula 3.1 del presente pliego.
- i) Por no prestar la formación ofrecida (en el caso de haber recibido puntuación en el criterio de adjudicación 3 del contrato basado), en el plazo fijado en el contrato basado, sin justificación, comportará una penalidad, por persona y curso, de 0,005% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, por cada día de retraso.
- j) Por no presentar la documentación acreditativa de los requisitos correspondientes a cada colectivo para cada nueva incorporación, en caso de que se haya obtenido puntuación en el criterio 3 del PCAP, en el plazo máximo de 3 días naturales desde la fecha del inicio del

cambio realizado. Esto comportará una penalidad del 0,15% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, por cada día de retraso a contar desde el plazo máximo.

k) por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, que pueden comportar riesgos graves para las personas se impondrá una penalidad equivalente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

➤ En el supuesto de que haya subcontratación:

- Por el incumplimiento de las condiciones de la subcontratación, así como por la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, se impondrá una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato, IVA excluido.
- Por el incumplimiento del plazo de pago del contratista al subcontratista, siempre que se haya acreditado mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el propio subcontratista y cuando el incumplimiento no sea por causas imputables al dicho subcontratista, se impondrán penalidades equivalentes al 5% del precio del contrato, y se podrán reiterar mensualmente mientras persista el impago hasta llegar al límite conjunto del 50% del susodicho precio.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago, se tengan que abonar a la empresa contratista, o sobre la garantía que, si se tercia, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir los pagos mencionados.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad, o esta no cubra los daños causados, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

En el supuesto de que los entes identificasen incumplimientos durante la ejecución de los contratos basados, emitirán un informe y lo comunicarán al responsable del contrato. En todos los casos será el órgano de contratación de cada entidad quien tramitará la correspondiente penalidad y lo comunicará a la Diputación de Barcelona.

3.7) Causas de resolución del acuerdo marco y de los contratos basados

Son causas de resolución del acuerdo marco y de los contratos basados, además de las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP, las siguientes:

- El hecho de incurrir el contratista en cualquier de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 LCSP.

- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato previstas expresamente en los pliegos.

En estos dos casos, el contratista también será excluido del acuerdo marco y no participará en el resto de los contratos basados.

El ente adherido será el encargado de resolver el contrato basado y lo notificará a la Subdirección de Logística de la Diputación de Barcelona. Esta informará al resto de entes.

3.8) Plazo de recepción de las prestaciones de los contratos basados

No se establece plazo especial de recepción y regirá el plazo general de un (1) mes a contar desde la realización del objeto del contrato basado, recepción que se deberá formalizar mediante el documento acreditativo correspondiente.

3.9) Plazo de garantía de los contratos basados

No se fija plazo de garantía del contrato basado, porque la prestación del servicio finaliza una vez finalizado el contrato.

3.10) Subcontratación de los contratos basados

El contratista podrá subcontratar válidamente la realización parcial del contrato basado, mediante comunicación previa y por escrito al órgano de contratación del subcontrato a celebrar indicando el porcentaje máximo respecto del precio del contrato y de conformidad con los requisitos señalados en el art. 215 a 217 LCSP.

Si no se ha indicado previamente a la oferta, el contratista comunicará por escrito al órgano de contratación, después de la adjudicación del contrato o al inicio de su ejecución, la intención de celebrar subcontratos o cualquier modificación de estos, indicando la parte de la prestación a subcontratar y su identidad y el porcentaje máximo que representa del precio del contrato, los datos de contacto y los representados legales del subcontratista así como justificando la aptitud de este para ejecutarla de conformidad con el establecido por la normativa y el presente pliego y que no está incurso en ningún supuesto de prohibición para contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

3.11) Confidencialidad de la información

La declaración de confidencialidad de los licitadores tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expresa y justificada los

documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.

De acuerdo con el art 133.2 de la LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la cual tenga acceso a causa de la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de 5 años a contar del conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el art. 133.1 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma exprés y justificada, por estos como confidencial.

En el caso de carencia de indicación se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

3.12) Régimen jurídico de la contratación

El régimen jurídico del contrato se encuentra constituido por el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, por el Pliego de prescripciones técnicas particulares, por el Pliego de condiciones Administrativas y Técnicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de despliegue, por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, así como por el resto de normativa legal aplicable.

3.13) Notificaciones y uso de medios electrónicos

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación del acuerdo marco, así como de los contratos basados se efectuarán por medios electrónicos. Se efectuarán mediante un sistema que garantice la puesta a disposición y el acceso a su contenido.

Estos medios pueden ser a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC) o por las alternativas propias de que disponga el ente contratante.

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en el cual se informará del depósito de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en caso de que se haya facilitado un número de teléfono móvil.

El acceso a las notificaciones electrónicas será efectuado por el representante legal o las personas autorizadas en el apartado de notificaciones de la página web de la sede electrónica de la entidad peticionaria.

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez se ha acreditado su puesta a disposición, han transcurrido diez (10) días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles en el Perfil de Contratante.

3.14) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista

El contratista restará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, con obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme el convenio colectivo sectorial de aplicación, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales tanto nacional como de la Unión Europea, y en materia medioambiental.

3.15) Seguros

El contratista se obliga a disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 300.000 euros.

3.16) Lugar de prestación de los contratos basados

El lugar fijado para la prestación de los servicios será el lugar fijado en el PCAT de cada contrato basado, el cual estará ubicado dentro de la provincia de Barcelona.

3.17) Responsable del acuerdo marco y de los contratos basados

La responsable del acuerdo marco y de los contratos basados de la Diputación de Barcelona será la jefa de la Oficina de Gestión de Recintos de la Subdirección de Logística adscrita al Área de Servicios Generales y Transición Digital.

El/la responsable del resto de contratos basados será la persona que se indique en el respectivo PCAT.

El/la responsable no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni de otro, intervenir en los procesos de contratación como licitador/a.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención se extiende a las personas jurídicas en que el/la responsable o su cónyuge, convivientes y/o descendentes sobre los cuales tengan representación legal ostenten una participación en su capital superior al 10% y/o sean administradores.

3.18) Protección de datos personales

De acuerdo con el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de normativa estatal o autonómica que la desarrolle,

Se informa a los contratistas y a su personal de la información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores:

Responsable del tratamiento	Diputación de Barcelona. Rambla Catalunya 126, 08008-Barcelona Responsable ejecutivo del tratamiento: Subdirección de Logística Correo electrónico: sd.logistica@diba.cat
	Datos de contacto Cumplimiento Normativo en Protección de Datos Personales: rgpd@diba.cat
Finalidad del tratamiento	Gestión y tramitación de los contratos del sector público y convenios de colaboración y cooperación de los órganos y unidades administrativas de la Diputación de Barcelona.
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de obligaciones contractuales (arte. 6.1.b RGPD) Los datos personales solicitados son de entrega obligada para garantizar la correcta identificación del equipo profesional que prestará el servicio y accederá a las instalaciones y sistemas corporativos, si se tercia (<i>esto puede incluir la obligación de ir identificado de forma permanente</i>). Las imágenes de los trabajadores del contratista durante la ejecución del contrato serán tratadas para el control laboral y de las obligaciones de seguridad de las dependencias y edificios de la Diputación. En caso de no facilitar estos datos identificativos no se permitirá el acceso a las instalaciones.
Destinatarios de cesiones o transferencias	Los datos identificativos de quienes subscriban el contrato o convenio pueden ser publicadas a la Plataforma de servicios de contratación pública, que es donde se encuentra el perfil del contratante de la Diputación, o al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Cataluña, respectivamente.

	No se han previsto otras cesiones más allá de las previstas por la ley. No se ha previsto ninguna transferencia internacional de datos de los datos suministrados.
Tiempo de conservación	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto a la normativa de procedimiento administrativo, de contratación pública y de archivo histórico.
Derechos de las personas interesadas	Los derechos de la autodeterminación informativa sobre sus datos personales que os asisten, caso de ser tratadas, son: Derecho de acceso, rectificación, supresión y de limitación u oposición al tratamiento. Se pueden ejercer los derechos mencionados a través de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-dades/default.asp , donde encontrarán más información sobre protección de datos personales, o bien presencialmente o por correo postal a las oficinas del Registro a Rambla Cataluña, 126, 08008, Barcelona.
Datos contacto del Delegado de Protección de Datos personales	La dirección electrónica de contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Barcelona es dpd@diba.cat , ante el cual se podrá interponer potestativamente una reclamación si se considera que el ejercicio de alguno de los derechos mencionados no ha sido tratado adecuadamente o que el tratamiento de sus datos personales infringe el RGPD. De lo contrario, cualquier persona interesada tiene derecho a presentar una reclamación ante una Autoridad de Control, que en Cataluña es la Autoridad Catalana de Protección de Datos - el APDCAT- en https://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/

Mediante los Acuerdos de Adhesión específicos, los entes adheridos a la SOCPL autorizarán a la Diputación de Barcelona para que realice los tratamientos de datos personales necesarios para gestionar el Acuerdo marco.

En el supuesto de que de acuerdo con el PCAT la realización de los trabajos el objeto del contrato basado suponga el tratamiento de datos personales, de personas identificadas o identificables por parte del adjudicatario, se relacionan a continuación sus deberes y obligaciones en relación con el tratamiento de los datos, tal y como se prevé a la normativa vigente sobre protección de datos personales.

1. Finalidad del encargo del tratamiento

Mediante estas cláusulas se habilita el contratista, encargado del tratamiento, para tratar por cuenta, de los entes adheridos al SOCPL y de la Diputación de Barcelona, los datos personales necesarios para prestar los servicios objeto del contrato consistentes en el control de accesos, información y atención al público, y de asistencia a visitas y actos y acontecimientos dividido en tres lotes (uno de ellos reservado a CETIS y EI)

El tratamiento consistirá en: aquellas operaciones o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales para la realización de las tareas recogidas al Pliego de Prescripciones Técnicas, en especial a los apartados 3 y 4.

Concreción de los tratamientos a realizar:

<input checked="" type="checkbox"/>	Cotejo	<input type="checkbox"/>	Interconexión
<input type="checkbox"/>	Conservación	<input type="checkbox"/>	Limitación
<input checked="" type="checkbox"/>	Consulta	<input type="checkbox"/>	Modificación
<input type="checkbox"/>	Comunicación	<input type="checkbox"/>	Organización
<input checked="" type="checkbox"/>	Comunicación por transmisión	<input checked="" type="checkbox"/>	Recogida
<input type="checkbox"/>	Destrucción	<input checked="" type="checkbox"/>	Registro
<input type="checkbox"/>	Difusión	<input type="checkbox"/>	Supresión
<input type="checkbox"/>	Extracción	<input type="checkbox"/>	Utilización
<input type="checkbox"/>	Otros:		

Esta obligación se considera esencial.

2. Identificación de la información afectada

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la Diputación de Barcelona y los entes adheridos, responsables del tratamiento, ponen a disposición y permiten la recogida por la contratista, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación:

- Datos de identificación y de contacto del directorio corporativo: nombre y apellidos, cargo, orgánico, ubicación y teléfono profesional.
- Datos de los usuarios de los servicios de asistencia a visitas y actos y acontecimientos: nombre cumplido, ubicación.
- Datos de las personas visitantes: datos identificativos (información del DNI, motivo o persona a la que se visita).

3. Duración

Este acuerdo tiene la duración prevista en su punto 1.5 de los presentes pliegos.

Una vez finalizado este contrato, la encargada del tratamiento tiene que suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones de la encargada del tratamiento

La encargada del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o las que recoja para su inclusión, solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso puede utilizar los datos para finalidades propias.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si la encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, la encargada tiene que informar inmediatamente al responsable.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto de la encargada o de las encargadas y de cada responsable por cuenta del cual actúa la encargada y, si procede, del representante del responsable o de la encargada y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. Si procede, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de este país o esta organización internacional, y en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La pseudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad y la resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas que garantizan la eficacia del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que tenga la autorización exprés del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

La encargada puede comunicar los datos a otras encargadas del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones de este. En este caso, el responsable tiene que identificar, previamente y por escrito, la entidad a la cual se debe comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad que hay que aplicar para proceder a la comunicación.

Si la encargada tiene que transferir datos personales en un tercer país o a una organización internacional, en virtud del derecho de la Unión o de los estados miembros que le sea

aplicable, tiene que informar el responsable de esta exigencia legal de manera previa, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) Subcontratación

De acuerdo con lo previsto en la cláusula general de subcontratación de este PCAP, si hay que subcontratar algún tratamiento, este hecho se tiene que comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 15 días. Hay que indicar los tratamientos que se pretende subcontratar (específicamente los servidores o los servicios asociados a los mismos) e identificar de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista (nombre o el perfil empresarial) y sus datos de contacto, así como donde se encuentran sus servidores o los servicios asociados en los mismos. La subcontratación se puede llevar a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

La subcontratista, que también tiene la condición de encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones que este documento establece para la encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde a la encargada inicial regular la nueva relación, de forma que la nueva encargada quede sujeta a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que ella, en cuanto al tratamiento adecuado de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. Si la subencargada lo incumple, la encargada inicial continúa siendo plenamente responsable ante la responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.

- f) Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a las cuales haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que finalice el objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las cuales hay que informarlos convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable la documentación que acredita que se cumple la obligación que establece el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir el responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos siguientes:
 - 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
 - 2. Limitación del tratamiento

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, y limitación del tratamiento, ante la encargada del tratamiento, esta lo tiene que comunicar por correo electrónico a la dirección rgpd@diba.cat por los tratamientos de la Diputación de Barcelona y al Delegado de Protección de Datos de los respectivos entes locales, según el caso. La comunicación se debe hacer de forma inmediata y en ningún caso más allá del día siguiente al día laborable en que se ha recibido la solicitud, junto, si procede, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información

Facilitar la información relativa a los tratamientos de datos personales que se llevarán a cabo, corresponderá al responsable o al encargado del tratamiento en el momento de recogerlas, según proceda. Cuando la obligación corresponda al contratista, la redacción y el formato en que se facilitará la información se tiene que consensuar con la Diputación de Barcelona, antes de iniciar la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

La encargada del tratamiento tiene que informar el responsable del tratamiento, sin más dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de dpd@diba.cat (con copia a rgdp@diba.cat) en el caso de la Diputación de Barcelona y a través de la dirección de correo electrónico del DPD, en el caso del ente local responsable del tratamiento de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las cuales tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.

La notificación no es necesaria cuando sea improbable que esta violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone, hay que facilitar, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el cual se pueda obtener más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se tiene que facilitar de manera gradual sin más dilación indebida.

- m) Apoyar al responsable del tratamiento a la hora de hacer las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y/o de hacer las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.
- n) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o las inspecciones que efectúen la responsable u otro auditor autorizado por ella.
- o) Implantar las medidas de seguridad que se prevean en el Real Decreto 311/2022, de 3 mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad" (ENTE), si se tercia, y, en todo caso, adoptar todas aquellas medidas y mecanismos para:
 - a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - d) Pseudonimitzar y cifrar los datos personales, si procede.

La adhesión a códigos de conducta o la posesión de una certificación son elementos que sirven para demostrar el cumplimiento de los requisitos indicados anteriormente. Hay que facilitar la información sobre estas certificaciones.

- p) Designar un delegado de protección de datos y comunicar la identidad y los datos de contacto al responsable, si procede.
- q) Destino de los datos

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidas, la encargada tiene que certificar la destrucción por escrito y tiene que librar el certificado al responsable del tratamiento.

Sin embargo, la encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras se puedan derivar responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- r) Garantizar, en el supuesto de que instale o utilice medios propios en la ejecución del contrato, que todos los dispositivos que intervengan están configurados para la eliminación de archivos de datos temporales, permitiendo eliminar los residuos del material confidencial que se originan y comprimen con el marco normativo respecto la protección de datos personales (el RGPD y el LOPDGDD).

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Librar a la encargada/permitir la recogida de los datos a las cuales se refiere el punto 2 de esta cláusula.
- b) Hacer una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que tiene que efectuar la encargada, tan solo en el supuesto de que corresponda.
- c) Hacer las consultas previas que corresponda, tan solo en el supuesto de que corresponda.
- d) Velar, antes y durante todo el tratamiento, para que la encargada cumpla el RGPD.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la ejecución de inspecciones y auditorías.
- f) Autorizar al encargado del tratamiento a:
 - i) llevar a cabo el tratamiento de los datos de carácter personal en dispositivos portátiles de tratamiento de datos únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación de servicios contratada.
 - ii) llevar a cabo el tratamiento fuera de los locales del responsable del tratamiento únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación de servicios contratada, siempre que los servidores se encuentren en territorio de la UE.

- iii) la entrada y salida de los apoyos y documentos que contengan datos de carácter personal, incluidos los comprendidos y/o anexas en un correo electrónico, fuera de los locales bajo el control del responsable del tratamiento.
- iv) la ejecución de los procedimientos de recuperación de datos que el encargado del tratamiento se vea en la obligación de ejecutar.
- v) tratar los datos en sus locales, ajenos a los de los responsables del tratamiento.

6. Incumplimientos y responsabilidades

El incumplimiento del que se establece en los apartados anteriores puede dar lugar a que la entidad o empresa encargada sea considerada responsable del tratamiento, a los efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previsto a la normativa de protección de datos

3.19) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial en los contratos basados

Los contratistas restarán sometidos al cumplimiento de los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y deberán disponer de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales. Esta obligación se considera esencial.

Cuando la ejecución del contrato supone la intervención de medios personales o técnicos del contratista en las dependencias de la Diputación de Barcelona o de los entes adheridos, y en función del riesgo que conlleva, el contratista, en un plazo máximo de 10 días naturales a contar del día siguiente a la formalización del contrato y con carácter previo al inicio de los trabajos, restará obligado a elaborar y enviar al servicio promotor la planificación preventiva llevada a cabo, basándose en la información facilitada por el órgano de contratación. Esta obligación se considera esencial.

Dicha planificación implementará las previsiones contenidas en la normativa general de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo, relativas a la evaluación de los riesgos detectados y las medidas específicas a adoptar para eliminar o reducir y controlar los mencionados riesgos. Así mismo, el contratista deberá acreditar, en el plazo señalado en el párrafo anterior, el cumplimiento del deber de información y formación a los trabajadores implicados en los trabajos de ejecución mencionados en relación con la planificación preventiva efectuada con motivo de la concurrencia empresarial.

Para garantizar durante la ejecución del contrato la aplicación coherente y responsable de los principios de acción preventiva y de los métodos de trabajo, así como el control de la interacción de las diferentes actividades desarrolladas en las dependencias de la Diputación o de los entes

adheridos y la adecuación entre los riesgos existentes y las medidas aplicadas, se establecen los medios siguientes de coordinación que deberá escoger cada órgano de contratación:

- El intercambio de información y de comunicaciones entre la entidad y el contratista.
- La realización de reuniones periódicas entre la entidad y el contratista.
- La impartición de instrucciones.
- El establecimiento conjunto de medidas específicas de prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar los trabajadores de la Diputación y del contratista o de procedimientos o protocolos de actuación.
- La designación de una o más personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas.

3.20 Sistema de determinación del precio del contrato basado

El precio se determinará en cada contrato basado, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente, basándose en:

- Precios referidos a componentes de la prestación (opción de precio global)
- Precios referidos a unidades de ejecución o de tiempo (opción de precio unitario)
- Una combinación de diversas de las modalidades anteriores

3.21) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto de los contratos basados

La Diputación de Barcelona y los entes adheridos realizarán las comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato a su recepción, por los medios previstos en la cláusula 8 del PPT.

3.22) Mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio

El contratista deberá mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y el personal que adscriba a la prestación del servicio deberá observar los niveles mínimos de comportamiento y las reglas de decoro adecuados a la prestación contratada.

Cuando alguna de las personas no observe estos niveles y reglas, el órgano contratante informará al contratista, que deberá sustituirla en el plazo más breve posible.

El contratista deberá disponer de personal suplente con la formación y la experiencia suficientes para poder sustituir las personas que presten los servicios objeto del contrato en supuestos de vacaciones, ausencias y/o enfermedades.

3.23) Propiedad de los trabajos de los contratos basados

No es procedente.

3.24) Planificación de trabajo

Cuando el órgano de contratación así lo indique en el PCEA el contratista deberá presentar una planificación de trabajo anual en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde la fecha del inicio de vigencia del contrato en la cual se indicará la distribución de los recursos humanos con especificación de los horarios de trabajo del personal, así como nombre y apellidos de la persona asignada cada día a cada turno y punto de información concreto.

Cualquier modificación de la planificación de trabajo se deberá comunicar con una antelación mínima de quince (15) días naturales antes del inicio previsto de las modificaciones.

Las planificaciones de trabajo iniciales se deberán renovar anualmente para adaptar el total de horas a los festivos de cada año. Estas planificaciones o las que se tengan que modificar por otros motivos, según el que se ha mencionado anteriormente, requerirá la conformidad exprés y por escrito del órgano de contratación.

ANEXO 0

AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS DEL CONTRATO DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA RELATIVO AL SERVICIO AUXILIAR DE CONTROL DE ACCESOS, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO, Y ASISTENCIA A VISITAS, ACTOS Y ACONTECIMIENTOS EN EDIFICIOS I ESPACIOS DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA Y LOS ENTES ADHERIDOS AL SISTEMA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA COMPRA PÚBLICA LOCAL DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA, DIVIDIDO EN TRES LOTES (UNO DE ELLOS RESERVADO A CETIS I EI)

Expediente n.º: 2025/0022423

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA NACIONAL

El Sr./La Sra. con NIF n.º, en nombre propio / en representación de la empresa, en calidad de, y según escritura pública autorizada ante notario, en fecha y con número de protocolo /o documento, CIF n.º, domiciliada en calle, n.º, (*persona de contacto*, *dirección de correo electrónico*:, *teléfono n.º* y *fax n.º*), opta a la contratación relativa a “” (*consignar el objeto del contrato*) y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que el perfil de la empresa es: (*Marcar una de las opciones*):

- La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define microempresa**, al ocupar menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo Y del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define pequeña empresa**, al ocupar menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo Y del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define media empresa**, al ocupar menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1 del anexo Y del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

La empresa a la que represento **no tiene categoría de PYME**, al ocupar 250 personas o más o tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.

- Que, en caso de que las actividades objeto del contrato impliquen contacto habitual con menores de edad, la empresa dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriban a la realización de las dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales o por cualquier delito por tráfico de seres humanos.
- Que cumple todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Que, en el supuesto de que el contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 o 3.18 (en caso de acuerdo marco) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indicar la siguiente información: (*Marcar una de las opciones*)
 - No tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a estos
 - Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos
 (En caso de subcontratación indicar el nombre o perfil empresarial del subcontratista que se deberá definir por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica)

Nombre o perfil empresarial del subcontratista:

- Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.
- Que la empresa dispone de una plantilla: (*Marcar una de las 2 opciones*)
 - De menos de 50 trabajadores
 - De 50 o más trabajadores y (*Marcar una de las opciones*)
 - Cumple con la obligación que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el cual se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- Que la empresa, en cuanto al plan de igualdad: (*Marcar una de las opciones*)
 - Dispone de un plan de igualdad vigente y registrado, de conformidad con el que establecen los artículos 45 y concordantes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad o ha presentado solicitud de inscripción en el registro laboral correspondiente
 - No está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad, de conformidad con que establece el apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Que reúne algún/los de los criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones previstos en el PCAP. (*Marcar una de las opciones*)
 - SÍ
 - NO
- Respecto al impuesto sobre el valor añadido (IVA), la empresa: (*Marcar una de las opciones*)
 - Está sujeta al IVA
 - Está no sujeta o exenta del IVA y son vigentes las circunstancias que darán lugar a la no sujeción o la exención.
- Respecto al impuesto de actividades económicas (IAE), la empresa: (*Marcar una de las opciones*)
 - Está sujeta al IAE.
 - Está no sujeta o exenta del IAE y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o a la exención.
- Que autoriza a la Diputación de Barcelona o a la entidad contratante para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias: (*Marcar una de las opciones*)
 - SÍ
 - NO
- Que autoriza a la Diputación de Barcelona o a la entidad contratante para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones respeto la Seguridad Social: (*Marcar una de las opciones*)

Sí NO

- Se designa como persona/s autorizada/s para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

- Nombre de la persona autorizada*:
- Documento de identificación (DNI/NIE)*:
- Correo electrónico*:
- Teléfono contacto (móvil):

**Camps obligatorios.*

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitadas a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, se deberá comunicar dicha circunstancia, por escrito, a la Diputación de Barcelona o a la entidad contratante para hacer la modificación correspondiente o revocar la autorización de notificación electrónica.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a quienes autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación, para que la Diputación de Barcelona o la entidad contratante pueda facilitarlas al servicio e-Notum a estos efectos.

- Que, en el supuesto de que formulen ofertas empresas vinculadas, el grupo empresarial a que pertenecen es y las empresas que lo componen son:
- Que, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a aportar la documentación señalada en la cláusula 1.18) del PCAP.

ANEXO 1

AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS DEL CONTRATO DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA RELATIVO AL SERVICIO AUXILIAR DE CONTROL DE ACCESOS, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO, Y DE ASISTENCIA A VISITAS Y ACTOS Y ACONTECIMIENTOS EN EDIFICIOS I ESPACIOS DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA Y LOS ENTES ADHERIDOS AL SISTEMA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA COMPRA PÚBLICA LOCAL DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA, DIVIDIDO EN TRES LOTES (UNO DE ELLOS RESERVADO A CETIS I EI)

Expediente n.º: 2025/0022423

Modelo de proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática de la prestación del servicio auxiliar en edificios ubicados en la ciudad de Barcelona (Lote 1)

El Sr./La Sra. con NIF n.º, en nombre propio / en representación de la empresa, CIF n.º, domiciliad/a en, CP, calle, n.º, dirección electrónica:, enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa a (*consignar objeto del contrato y lotes, si procede*), se compromete a llevarla a cabo con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, que acepta íntegramente:

• **Proposición técnica de criterios automáticos**

- En relación con el **criterio 2, ropa de trabajo**, de la cláusula 1.11 del PCAP

En caso de que se ofrezca que el tejido del uniforme de trabajo cumpla los requisitos de limitación de presencia de sustancias nocivas en el producto final, definidos en el estándar Oeko-Tex 100, Made in Green o equivalentes, señalar el nombre del tejido y el tipo de certificación correspondiente (Oeko-Tex 100, Made in Green, etc.) de aquellas piezas en que se ofrece esta mejora.

OFERTA DEL LICITADOR		
	<u>Nombre del tejido</u>	<u>Tipo de certificado</u>
Uniforme de verano		
Uniforme de invierno		

➤ En relación con el **criterio 3, compromiso de aplicación de medidas para mejorar la ocupación de colectivos con dificultades especiales para acceder al mercado laboral**

La empresa se compromete a aplicar las medidas para mejorar la empleabilidad y el empleo de mujeres y hombres en los contratos basados en los términos previstos en la cláusula 1.11	<i>Marcar con una X en caso de ofrecer esta medida</i>

ANEXO 2

AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS DEL CONTRATO DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA RELATIVO AL SERVICIO AUXILIAR DE CONTROL DE ACCESOS, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO, Y DE ASISTENCIA A VISITAS Y ACTOS Y ACONTECIMIENTOS EN EDIFICIOS I ESPACIOS DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA Y LOS ENTES ADHERIDOS AL SISTEMA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA COMPRA PÚBLICA LOCAL DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA, DIVIDIDO EN TRES LOTES (UNO DE ELLOS RESERVADO A CETIS I EI)

Expediente n.º: 2025/0022423

Modelo de proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática de la prestación del servicio auxiliar en edificios ubicados en la provincia de Barcelona fuera de la ciudad de Barcelona (Lote 2)

El Sr./La Sra. con NIF n.º, en nombre propio / en representación de la empresa, CIF n.º, domiciliada en, CP, calle, n.º, dirección electrónica:, enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa a (consignar objeto del contrato y lotes, si procede), se compromete a llevarla a cabo con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, que acepta íntegramente:

- En relación con el **criterio 2, ropa de trabajo**, de la cláusula 1.11 del PCAP

En caso de que se ofrezca que el tejido del uniforme de trabajo cumpla los requisitos de limitación de presencia de sustancias nocivas en el producto final, definidos en el estándar Oeko-Tex 100, Made in Green o equivalentes, señalar el nombre del tejido y el tipo de certificación correspondiente (Oeko-Tex 100, Made in Green, etc.) de aquellas piezas en que se ofrece esta mejora.

OFERTA DEL LICITADOR		
	<u>Nombre del tejido</u>	<u>Tipo de certificado</u>
Uniforme de verano		
Uniforme de invierno		

➤ En relación con el **criterio 3, compromiso de aplicación de medidas para mejorar la ocupación de colectivos con dificultades especiales para acceder al mercado laboral**

<p>La empresa se compromete a aplicar las medidas para mejorar la empleabilidad y el empleo de mujeres y hombres en los contratos basados en los términos previstos en la cláusula 1.11</p>	<p><i>Marcar con una X en el caso de ofrecer esta medida</i></p>

ANEXO 3

AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS DEL CONTRATO DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA RELATIVO AL SERVICIO AUXILIAR DE CONTROL DE ACCESOS, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO, Y DE ASISTENCIA A VISITAS Y ACTOS Y ACONTECIMIENTOS EN EDIFICIOS I ESPACIOS DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA Y LOS ENTES ADHERIDOS AL SISTEMA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA COMPRA PÚBLICA LOCAL DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA, DIVIDIDO EN TRES LOTES (UNO DE ELLOS RESERVADO A CETIS I EI)

Expediente n.º: 2025/0022423

Modelo de proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática de la prestación del servicio auxiliar reservada a Centros Especiales de Trabajo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción (Lote 3)

El Sr./La Sra. con NIF n.º, en nombre propio / en representación de la empresa, CIF n.º, domiciliada en, CP, calle, n.º, dirección electrónica:, enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa a (*consignar objeto del contrato y lotes, si procede*), se compromete a llevarla a cabo con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, que acepta íntegramente:

- **Proposición técnica de criterios automáticos**

- En relación con el **criterio 2, ropa de trabajo**, de la cláusula 1.11 del PCAP

En caso de que se ofrezca que el tejido del uniforme de trabajo cumpla los requisitos de limitación de presencia de sustancias nocivas en el producto final, definidos en el estándar Oeko-Tex 100, Made in Green o equivalentes, señalar el nombre del tejido y el tipo de certificación correspondiente (Oeko-Tex 100, Made in Green, etc.) de aquellas piezas en que se ofrece esta mejora.

OFERTA DEL LICITADOR		
	<u>Nombre del tejido</u>	<u>Tipo de certificado</u>
Uniforme de verano		
Uniforme de invierno		

➤ **En relación con el criterio 3, compromiso de elaborar un Plan de Inserción laboral por el personal adscrito a la ejecución de los contratos basados**

<p>La empresa se compromete a elaborar un Plan de Inserción laboral para el personal adscrito a la ejecución de los contratos basados para la inserción de trabajadores en el mercado laboral ordinario en los términos previstos en la cláusula 1.11</p>	<p><i>Marcar con una X en el caso de ofrecer esta medida</i></p>

ANEXO 4

AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS DEL CONTRATO DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA RELATIVO AL SERVICIO AUXILIAR DE CONTROL DE ACCESOS, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO, Y DE ASISTENCIA A VISITAS Y ACTOS Y ACONTECIMIENTOS EN EDIFICIOS I ESPACIOS DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA Y LOS ENTES ADHERIDOS AL SISTEMA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA COMPRA PÚBLICA LOCAL DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA, DIVIDIDO EN TRES LOTES (UNO DE ELLOS RESERVADO A CETIS I EI)

Expediente n.º: 2025/0022423

Relación de entes adheridos genéricamente al Sistema para la optimización de la compra pública local de la Diputación de Barcelona

SECTOR PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA

Consorci Centre de Documentació i Museu Tèxtil de Terrassa
Consorci del Centre de Cultura Contemporània de Barcelona (CCCB)
Consorci de Drassanes Reials i Museu Marítim de BCN
Consorci del Parc Agrari del Baix Llobregat
Consorci del Parc de la Serralada Litoral
Consorci del Parc de la Serralada Marina
Consorci del Parc Natural de la Serra de Collserola
Consorci del Patrimoni de Sitges
Consorci d'Estudis, Mediació i Conciliació a l'Administració Local (CEMICAL)
Institut del Teatre
Organisme Autònom de Gestió Tributària
Patronat d'Apostes
XAL Xarxa Audiovisual Local

ENTES LOCALES

Ajuntament d'Abrera
Ajuntament d'Aiguafreda
Ajuntament d'Alpens
Ajuntament de l'Ametlla del Vallès
Ajuntament d'Arenys de Mar
Ajuntament d'Arenys de Munt
Ajuntament d'Argençola
Ajuntament d'Argentona
Ajuntament d'Avià
Ajuntament d'Avinyó

Ajuntament de Badia del Vallès
Ajuntament de Barcelona
Ajuntament de Begues
Ajuntament del Bruc
Ajuntament de les Cabanyes
Ajuntament de Cabrera d'Anoia
Ajuntament de Calaf
Ajuntament de Calella
Ajuntament de Caldetenes
Ajuntament de Campins
Ajuntament de Cànoves i Samalús
Ajuntament de Capellades
Ajuntament de Cardedeu
Ajuntament de Cardona
Ajuntament de Casserres
Ajuntament de Castellcir
Ajuntament de Castellgalí
Ajuntament de Castellolí
Ajuntament de Castellterçol
Ajuntament de Castellví de la Marca
Ajuntament de Centelles
Ajuntament de Collbató
Ajuntament de Copons
Ajuntament de Dosrius
Ajuntament de Fonollosa
Ajuntament de Font-rubí
Ajuntament de les Franqueses del Vallès
Ajuntament de Gaià
Ajuntament de Gallifa
Ajuntament de Gavà
Ajuntament de Gironella
Ajuntament de la Granada
Ajuntament de Guardiola de Berguedà
Ajuntament de Jorba
Ajuntament de l'Estany
Ajuntament de Lliçà d'Amunt
Ajuntament de Llinars del Vallès
Ajuntament de Lluçà
Ajuntament de Manlleu
Ajuntament de Marganell
Ajuntament de Martorelles
Ajuntament de Masquefa
Ajuntament de Matadepera
Ajuntament de Montgat

Ajuntament de Montmajor
Ajuntament de Montmeló
Ajuntament de Montornès del Vallès
Ajuntament de Mura
Ajuntament de Navàs
Ajuntament d'Olèrdola
Ajuntament d'Olesa de Montserrat
Ajuntament d'Olost
Ajuntament d'Orís
Ajuntament d'Orpí
Ajuntament de Pacs del Penedès
Ajuntament de Palafolls
Ajuntament de Pallejà
Ajuntament de Piera
Ajuntament del Pla del Penedès
Ajuntament de la Pobla de Lillet
Ajuntament de Polinyà
Ajuntament del Pont de Vilomara i Rocafort
Ajuntament de Prats de Rei
Ajuntament de Premià de Mar
Ajuntament de Puig-Reig
Ajuntament de Rajadell
Ajuntament de Roda de Ter
Ajuntament de Rubí
Ajuntament de Rupit i Pruit
Ajuntament de Sant Adrià de Besòs
Ajuntament de Sant Agustí de Lluçanès
Ajuntament de Sant Andreu de Llavaneres
Ajuntament de Sant Boi de Llobregat
Ajuntament de Sant Boi de Lluçanès
Ajuntament de Sant Cebrià de Vallalta
Ajuntament de Sant Celoni
Ajuntament de Sant Feliu Sasserra
Ajuntament de Sant Fost de Campsentelles
Ajuntament de Sant Iscle de Vallalta
Ajuntament de Sant Joan Despí
Ajuntament de Sant Julià de Vilatorta
Ajuntament de Sant Just Desvern
Ajuntament de Sant Llorenç d'Hortons
Ajuntament de Sant Martí d'Albars
Ajuntament de Sant Martí de Centelles
Ajuntament de Sant Martí de Tous
Ajuntament de Sant Mateu de Bages
Ajuntament de Sant Pere de Riudebitlles

Ajuntament de Sant Pere Sallavinera
Ajuntament de Sant Pere Vilamajor
Ajuntament de Quirze de Besora
Ajuntament de Quirze Safaja
Ajuntament de Sant Sadurní d'Osormort
Ajuntament de Santa Cecília de Voltregà
Ajuntament de Santa Coloma de Cervelló
Ajuntament de Santa Coloma de Gramenet
Ajuntament de Santa Eugènia de Berga
Ajuntament de Santa Eulàlia de Ronçana
Ajuntament de Santa Margarida de Montbui
Ajuntament de Santpedor
Ajuntament de Sentmenat
Ajuntament de Sitges
Ajuntament de Súria
Ajuntament de Talamanca
Ajuntament de Taradell
Ajuntament de Terrassa
Ajuntament de Tordera
Ajuntament de Torrelavit
Ajuntament d'Ullastrell
Ajuntament de Vallirana
Ajuntament de Vic
Ajuntament de Viladecans
Ajuntament de Viladecavalls
Ajuntament de Vilalba Serra
Ajuntament de Vilanova del Camí
Ajuntament de Vilanova del Vallès
Ajuntament de Vilassar de Dalt
Ajuntament de Vilassar de Mar
Ajuntament de Viver i Serrateix
Consell Comarcal del Maresme

SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE

Agència Local d'Energia de Barcelona (ALEB) Aj. de Barcelona
Aigües EPEL (Entitat Pública Empresarial Local) Aj. Vilassar de Dalt
Associació Internacional de Ciutats Educadores (AICE) Aj. de Barcelona
Associació Red de Juderías de España, Caminos de Sefarad (RED JUD) Aj. de Barcelona
Associació Xarxa de Municipis per l'Economia Social i Solidària (XMESS) Aj. de Barcelona
Barcelona Activa SAU SPM (BASA) Aj. de Barcelona
Barcelona Cicle de l'Aigua SA (BCASA) Aj. de Barcelona
Barcelona de Serveis Municipals SA (BSM) Aj. de Barcelona
Barcelona d'Infraestructures Municipals SA (BIMSA) Aj. de Barcelona

Barcelona Mobile Ventures SL (BMV) Aj. de Barcelona
Barcelona Regional Agència de Desenvolupament Urbà SA (BR) Aj. de Barcelona
Cementiris de Barcelona SA (CBSA) Aj. de Barcelona
Consorci Campus Diagonal-Besòs (CCDB) Aj. de Barcelona
Consorci de Biblioteques de Barcelona (CBB) Aj. de Barcelona
Consorci de l'Auditori i l'Orquestra (CAO) Aj. de Barcelona
Consorci del Besòs (CB) Aj. de Barcelona
Consorci Localret - Aj. de Barcelona
Consorci Mercat de les Flors (CMF) Aj. de Barcelona
Consorci Museu d'Art Contemporani de Barcelona (MACBA) Aj. de Barcelona
Consorci Museu de Ciències Naturals de Barcelona (CMCNB) Aj. de Barcelona
EPE Fundació Mies van der Rohe (FMvdR) Aj. de Barcelona
Foment de Ciutat SA (FOCISA) Aj. de Barcelona
Fundació Barcelona Capital Nàutica, AC 24 (FBCN AC 24) Aj. de Barcelona
Fundació Barcelona Cultura (FBC) Aj. de Barcelona
Fundació Barcelona Institute of Technology for the Habitat (BIT HÀBITAT) Aj. de Barcelona
Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation (FBMWCF) Aj. de Barcelona
Fundació Carles Pi i Sunyer d'Estudis Autònòmics i Locals (FCPS) Aj. de Barcelona
Fundació Casa Amèrica Catalunya (FCAC) Aj. de Barcelona
Fundació Museu Picasso de Barcelona (FMPB) Aj. de Barcelona
Fundació Privada Barcelona Olímpica (FBO) Aj. de Barcelona
Fundació Julio Muñoz Ramonet (FJMR) Aj. de Barcelona
Informació i Comunicació de Barcelona SA (ICB) Aj. de Barcelona
Institut Barcelona Esports (IBE) Aj. de Barcelona
Institut de Cultura de Barcelona (ICUB) Aj. de Barcelona
Institut Municipal de l'Habitatge i la Rehabilitació de Barcelona (IMHAB) Aj. de Barcelona
Institut Municipal de Mercats de Barcelona (IMMB) Aj. de Barcelona
Institut Municipal de Paisatge Urbà i la Qualitat de Vida (IMPUQV)
Institut Municipal de Parcs i Jardins (IMPJ) Aj. de Barcelona
Institut Municipal d'Educació de Barcelona (IMEB) Aj. de Barcelona
Institut Municipal d'Hisenda de Barcelona (IMH) Aj. de Barcelona
Institut Municipal d'Informàtica (IMI) Aj. de Barcelona
Institut Municipal d'Urbanisme (IMU) Aj. de Barcelona
Institut Municipal de Persones amb Discapacitat (IMPD) Aj. de Barcelona
Institut Municipal de Serveis Socials de Barcelona (IMSS) Aj. de Barcelona
Mercat de Proveïments de Barcelona SA (Mercabarna) Aj. de Barcelona
Patronat Llar d'Infants Aj. Sta. Margarida de Montbui
Selectives Metropolitanas SA (SEMESA) Aj. de Barcelona
Solucions Integrals per als Residus SA (SIRESA) Aj. de Barcelona
Tractament i Selecció de Residus SA (TERSA) Aj. de Barcelona

ANEXO 5

AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS DEL CONTRATO DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA RELATIVO AL SERVICIO AUXILIAR DE CONTROL DE ACCESOS, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO, Y DE ASISTENCIA A VISITAS Y ACTOS Y ACONTECIMIENTOS DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA Y LOS ENTES ADHERIDOS AL SISTEMA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA COMPRA PÚBLICA LOCAL DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA, DIVIDIDO EN TRES LOTES (UNO DE ELLOS RESERVADO A CETIS I EI)

Expediente n.º: 2025/0022423

Modelo de cuadro con los datos de subrogación de personal a usar en los pliegos de los contratos basados

A efectos previstos en el artículo 130 de la LCSP, se hace constar que la empresa ... (*indicar la empresa contratista vigente*) es la actual contratista del ... (*indicar el nombre del contrato*), y que las condiciones de los contratos laborales de los trabajadores afectados son, de conformidad con la información facilitada por la mencionada empresa en fecha ... (*indicar la fecha*), las que se relacionan a continuación:

Convenio colectivo aplicable: <i>Identificar el título concreto del convenio del personal a subrogar: nombre, n.º de código, fecha publicación</i>										
En el supuesto de que no todos los trabajadores tengan el mismo convenio se deberá indicar										
Categoría profesional	Tipo contrato (código)	Fecha de nacimiento	Antigüedad	Vencimiento contrato	Salario € (importe anual)			Jornada/ Horas semanales	Situación (**)	Discapacidad igual o superior al 33%
					Importe sueldo base (salario base convenio, pagas extras incluidas + plus convenio)	Importe antigüedad (trienios, cuatrienios)	Importe otros pluses* (festivo diurno, festivo nocturno, festivo especial)			
1										
2										

(*) En caso otros pluses, indicar el concepto y la cantidad.

(**) Indicar si se encuentran en situación de baja o cualquier otra situación que afecte al cálculo de los costes laborales. En caso de sustituciones, añadir las personas sustitutas al final del cuadro e indicar el número de trabajador al cual sustituyen.

(***) Hace falta indicar cuáles de estos contratos son bonificados y el % de absentismo en términos globales de los últimos 12 meses

Hay que facilitar a los licitadores en el pliego o mediante documentación complementaria, además de la información descrita, la relativa a las condiciones de los contratos de trabajo a efectos de evaluar los costes laborales que se puedan derivar de la subrogación: bajas laborales, personal sustituto, conflictos pendientes de resolución judicial..., igualmente hay que indicar, en su caso, qué trabajadores tienen reconocida una discapacidad superior al 33%.

DILIGENCIA para hacer constar que el texto que antecede es traducción al castellano del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por Decreto núm. 11411, de fecha 30/07/2025.

En caso de discrepancia entre dicho Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en catalán, y esta traducción al castellano, prevalecerá el primero.



Metadades del document

Núm. expedient	2025/0022423
Tipus documental	Plec de clàusules o condicions
Títol	Traducció del PCAP del control d'accisos
Codi classificació	D0506SE26 - Serveis acord marc

Signatures

Signatari	Acte	Data acte
Jose Navarro Gavilan (TCAT)	Responsable directiu Servei Promotor	Signa

Validació Electrònica del document

Codi (CSV)	Adreça de validació	QR
87e9622ce44eacc262f9	https://seuelectronica.diba.cat	